



LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE USO,
PROTECCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL CENTRO
HISTÓRICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA¹

IVONNE NATALIA ORDOÑEZ PUENTES

nataliaop85@yahoo.com

TUTORA

LUISA FERNANDA TOVAR

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

MAESTRÍA EN GOBIERNO DEL TERRITORIO Y GESTIÓN PÚBLICA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

JULIO DE 2019

¹ El presente manuscrito es resultado de una investigación aplicada realizada en la ciudad de Cartagena de Indias, específicamente al espacio que corresponde al centro histórico de la ciudad en el periodo comprendido entre 2018 y 2019.



RESUMEN

Este artículo tiene como objetivo proponer lineamientos para la formulación de una estrategia de protección y sostenibilidad del espacio público en el centro histórico de Cartagena de Indias, con el fin que las autoridades distritales puedan diseñar medidas que permitan su óptima utilización. Para ello, se abordan las características que presenta el fenómeno de ocupación del espacio público en el centro histórico de la ciudad a través de la interacción de estadísticas del censo realizado por la Administración en 2018 a vendedores informales, registros de entrevistas semiestructuradas realizadas a representantes de los actores que intervienen en las dinámicas del espacio público y postulados teórico y normativos vigentes sobre uso, acceso y aprovechamiento del espacio público. De esta manera, y a partir de la interacción descrita, se logró diseñar lineamientos que posibilitan la construcción de una política pública integral que se articule con las dinámicas del Espacio Público en el centro de la ciudad, en pro de la optimización del Uso, Protección y Aprovechamiento del mismo; lo que permitirá mejorar la calidad de la ciudad en términos de destino turístico, sector que representa uno de los ejes productivos más importantes junto con la zona industrial y portuaria.

PALABRAS CLAVES: Espacio Público, conflictos, políticas públicas, acceso al espacio público, garantías de uso.

ABSTRACT

The goal of this paper is to propose guidelines to formulate a strategy in order to protect public space in the downtown of Cartagena de Indias, so the district authorities have supplies to design policies to ensure its optimal use. To achieve the above, we will address the main features of the occupation of public space as a social phenomenon in Cartagena's Downtown, through the census statistics made by the Administration in 2018 to informal vendors, interview records made to the different actors who play a role in the dynamics of the public space and laws and theories regarding its access and use. In this way, it was possible to design guidelines that allows us to formulate a public policy that articulates with the way public space is used in Cartagena's Downtown to optimize it. This public policy is mandatory for the city to improve its touristic services, which is very important, considering that tourism is one of the most relevant activity for the economy of the city.

KEYWORDS: Public space, conflicts, public policy, public space access, guarantees of use.



INTRODUCCIÓN

El presente documento se enmarca dentro del eje curricular de la Maestría en Gobierno del Territorio y Gestión Pública. Según la naturaleza de los objetivos de la presente investigación, se considera un proceso de Prácticas Basadas en Diagnósticos, es decir, se centra en la descripción de las variables involucradas en la protección y sostenibilidad del Espacio Público (en este caso) y en su comportamiento e importancia a lo largo del tiempo.

La ciudad de Cartagena de Indias ofrece diversas ventajas tanto por su rica tradición histórica y cultural, como por la ubicación geográfica que posee a orillas del Mar Caribe, lo que ha permitido generar un gran impulso al desarrollo económico de la ciudad, contando con gran participación del sector privado, que ha encontrado una forma de explotación y generación de diversos beneficios en los espacios y bienes públicos existentes, entre ellos las playas y el centro histórico.

La disputa por la apropiación del Espacio Público de Cartagena es un asunto de interés para los diversos sectores de la sociedad, pues este constituye un bien público, a pesar de que algunos individuos puedan considerar que les pertenece y puede ser usado según sus motivaciones o necesidades. Es así como se observa en algunas zonas de la ciudad, por ejemplo, en el centro histórico se evidencia un conflicto entre la razón de ser² de los espacios públicos y el imaginario que la gente tiene sobre el uso que efectivamente hacen de estos.

En este sentido, lo anterior, guarda una relación directa con fenómenos que han escapado del control y la regulación institucional. Tal es el caso de los numerosos vendedores ambulantes que desarrollan sus actividades en el centro histórico, principalmente como opción única para obtener el ingreso que demandan sus hogares para satisfacer sus necesidades básicas.

² En su artículo primero, el Decreto Ley 1504 de 1998 establece que “es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común”, es decir, el espacio público está destinado para todos los ciudadanos (Presidencia de la República de Colombia, 1998).

El panorama se ve agudizado cuando se considera que en él intervienen otras poblaciones: los habitantes de la calle y los desplazados; respecto a estos últimos, la situación es complicada, puesto que, en la medida en que las oportunidades laborales formales a las que pueden acceder son limitadas, se ven obligados a dedicarse a actividades informales, entre ellas las ventas ambulantes en el Espacio Público.

Con relación a las ventajas que ofrece el oficio que realizan los vendedores ambulantes, se destaca el hecho de que constituyen un canal de distribución del que pueden aprovisionarse los transeúntes, pues se convierten en un incentivo para no hacer una fila en un almacén atestado de clientes. De igual forma se intuye de su persistencia es sobre todo la ausencia de oportunidades laborales y de generación de ingresos que permitan la subsistencia de estas poblaciones, además cabe anotar que el hecho de haber persistido a través del tiempo, a pesar de los numerosos obstáculos, hace pensar que constituyen una organización con mínimos elementos de planeación y administración de recursos.

Respecto a las actuaciones de las entidades del distrito, que se desarrollan alrededor de la problemática de la ocupación del Espacio Público por parte de los vendedores ambulantes, se observa que, en cumplimiento de su misión institucional la administración distrital parte del principio de que este (en general), en las últimas décadas ha adquirido una vital importancia en pro del beneficio de la sociedad y donde se torna urgente su generación, defensa y sostenibilidad (Cartagena Cómo Vamos, 2017), para que, tales espacios recobren la dimensión de ser elementos catalizadores y estructuradores de una sociedad más equitativa (Jordán, 1995).

En el nuevo código de Policía, se establece que son ellos la Autoridad competente para la protección del Espacio Público, pero a su vez cada ente territorial en cabeza de su máxima autoridad presentará Acuerdos para sus usos temporales y eventuales y de aprovechamiento económico que se le dé al mismo. Actualmente el Espacio Público en la ciudad de Cartagena está vigilado por la Gerencia de Espacio Público y Movilidad Urbana, la cual adoptó sus funciones por medio del Acuerdo 040 de 2016, pero dicha gerencia actualmente no cuenta con las herramientas suficientes que le permitan conocer y controlar con exactitud los metros cuadrados que tiene recuperados y protegidos. Así

mismo tanto para los vendedores ambulantes como para los cartageneros se hace necesario contar con sistemas de información que les permita conocer el estado de los espacios públicos, su uso, entre otros.

En este sentido el presente artículo pretende aportar a la definición de lineamientos para la formulación de un “*Plan Estratégico de Protección y Sostenibilidad del Espacio Público en el Distrito de Cartagena*” teniendo en cuenta la perspectiva de los principales actores que intervienen en la dinámica del Espacio Público, sus necesidades y valoraciones.

Por lo cual, se planteó abordar la investigación desde cuatro objetivos específicos: (i) el análisis de la normatividad vigente en materia del uso y acceso del espacio público, (ii) la caracterización la población de vendedores ambulantes y estacionarios en el centro histórico de Cartagena de Indias, (iii) la evaluación de las dinámicas de ocupación de espacio público en el centro históricos de la ciudad y (iv) la formulación de lineamientos que contengan directrices para la formulación de un plan de protección y sostenibilidad del espacio público eficaz para el centro histórico de Cartagena de Indias.

En este sentido, los resultados de la investigación se presentarán secciones, en primera instancia, se abordan los postulados teóricos relacionados con el espacio público y los conflictos que se presentan en torno al mismo; además de la normatividad nacional vigente en lo que respecta al uso y el acceso del Espacio Público, para ello se abordarán las precisiones que existen en la materia en el marco constitucional y en el marco legal.

Posteriormente, en la segunda sección, se trae a colación la metodología aplicada en el desarrollo de la investigación, así como los métodos empleados para obtener la información primaria y secundaria.

Asimismo, la tercera sección presenta los resultados de la caracterización realizada con base al censo realizado a los vendedores ambulantes y estacionarios que ejercen sus labores en las calles y plazas del centro histórico de Cartagena de Indias, tipos de bienes y servicios que ofertan, características del lugar, etc., realizado por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, por intermedio de la Dirección de Espacio Público durante el año de 2018.



Finalmente, se exponen algunos lineamientos o directrices identificados en entrevistas semiestructuradas diseñadas y orientadas para la formulación de un Plan Estratégico referente a la gestión del Espacio Público en el centro histórico de la ciudad de Cartagena de Indias.

1. MARCO REFERENCIAL

En este aparte se abordará, en un primer ítem, los aspectos teóricos y conceptuales recopilados a lo largo del desarrollo de la investigación y que resultan relevantes al momento de la comprensión de los resultados obtenidos, toda vez que se delimita el alcance epistemológico de la misma. Así mismo, en un segundo ítem, se traerá a colación las directrices constitucionales y legales contenidas en el ordenamiento jurídico colombiano con respecto al espacio público, donde se incluye su concepto, su alcance y los instrumentos administrativos diseñados para su gestión y protección por parte del Estado.

1.1. Marco teórico

En este aparte se abordan las discusiones teóricas que se han planteado alrededor del concepto de Espacio Público, los conflictos referentes a su uso, las posibles soluciones a los conflictos e intereses que ocurren en los procesos de recuperación y las dinámicas comunitarias que surgen entorno a este y se determina la línea teórica en la cual se desarrollará esta investigación.

De acuerdo con Delgadillo (2018), el Espacio Público es un concepto polisémico que emergió con fuerza en la década de 1990 en los estudios urbanos y las políticas públicas, al grado que se han generado nuevas dependencias públicas o público privadas encargadas de su cuidado o creación (Delgadillo, 2018). Es decir, Su análisis es y ha sido abordado por diversas ciencias sociales, tales como: filosofía, ciencia política, sociología, antropología, urbanismo, entre otras.

En este sentido, y desde el concepto de la filosofía política, se define el Espacio Público por tres principios básicos:

- (i) Lo que es de uso común, está abierto y es accesible para todos, lo apropiado por todos y no privatizado por nadie; (ii) lo que es general, útil y de interés común para todos; y (iii) lo que se hace y desarrolla a la luz del día, lo manifiesto, lo visible y lo publicable (Delgadillo, 2018, p. 13).

Algo similar es planteado por Jordi Borja y Zaida Muxí (2013), quienes sostienen que el Espacio Público supone, un “dominio público, uso social colectivo y multifuncionalidad”

(citado en Ricart & Remesar, p. 19). Así mismo, disciplinas como el urbanismo, la arquitectura, el diseño urbano, la geografía, la economía, la filosofía, la sociología, la historia, la psicología, las ciencias políticas, el trabajo social y las artes se muestran atentas a las características estructurales que determinan el territorio, pero también a su significado social, político y cultural (Ricart & Remesar, 2013).

En esta línea teórica se encuentra Ramírez, para quien el Espacio Público necesariamente remite al ámbito de lo político, la política pública y las instituciones que deben velar por el bien común; pero también al ámbito de lo social. Los lugares de la sociabilidad están hechos para las relaciones impersonales, la construcción de lo colectivo, la participación ciudadana y la expresión política. (citado por Delgadillo 2013, p. 86)

De esta forma, Lefebvre, desde una perspectiva política y urbanística, presenta una división conceptual trídica para entender la noción de espacio, que es retomada por el artículo de revisión de bibliográfica de Delgado (2013) titulado: “*El Espacio Público como representación: Espacio urbano y espacio social en Henri Lefebvre*”.

En este documento se hace una diferenciación entre: (i) las prácticas espaciales que son las prácticas que segregan el espacio que practican y hacen de él espacio social, es decir, en el contexto de una ciudad, la práctica espacial remite a lo que ocurre en las calles y en las plazas, los usos que estas reciben por parte de habitantes y viandantes; (ii) las representaciones del espacio comprenden los signos y significados, códigos y saberes que permiten que estas se comprendan (iii) los espacios de representación que son los espacios vividos, los que envuelven los espacios físicos y les sobreponen sistemas simbólicos que lo codifican y los convierten en albergue de imágenes e imaginarios, es decir, son los espacios propios que se reproducen en las obras de artistas, escritores y filósofos que lo describen (2013).

Por otro lado, y desde una aproximación jurídica, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, ha sostenido que el Espacio Público:

Es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la

satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes. El Espacio Público es el lugar que hace posible el encuentro cotidiano entre personas, quienes mediante su acción crean su propia historia y cultura (2001, p 1).

De manera complementaria a la posición de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el ordenamiento jurídico colombiano (capítulo 3 del título dos de la Constitución Política del 1991), concibe al Espacio Público como derecho colectivo y realza la obligación de preservar en su integralidad dicho derecho, señalando además como principio básico el de la prevalencia del interés general al momento de decidir sobre estructuras que en apariencia se conciban desde la descripción legal como Espacio Público (Aguirre & Pimiento-Osorio, 2015).

Este derecho colectivo, se encuentra enmarcado en el mejoramiento de la calidad de vida y en la protección a la vida misma; así, el manejo del Espacio Público en las zonas urbanas es más que un tema urbanístico, ha llegado a ser tema del constitucionalismo con rasgos humanos.

Para Aguirre y Pimiento – Osorio, la forma como se desarrolla este derecho está influenciado por el tráfico en la ciudad, problema éste que constituye uno de los más delicados en la sociedad moderna porque el transporte urbano alteró el cuadro tradicional de las áreas locales y el desplazamiento de los peatones. No sólo las autoridades legislativas, sino las judiciales y también las administrativas deben emprender todas las acciones que estuviesen a su haber con el fin de preservar tal circunstancia y así garantizar todas las prerrogativas que de ella se desprendan (2015 p 125)

De conformidad con lo anterior, se entiende que el Espacio Público tiene dos dimensiones, una política con características desterritorializadas, aunque algunas de sus expresiones tengan espacialidades específicas (debates en el legislativo, manifestaciones en las calles); y otra social, que remite a los espacios físicos para el encuentro y el intercambio social.

Los espacios públicos son objeto de regulaciones y normas públicas para garantizar su accesibilidad y uso colectivo. Sin embargo, tales reglas son constantemente

cuestionadas por las crecientes disputas y apropiaciones desiguales de esos espacios por diversos actores y con distintos intereses de carácter político, vecinal o comercial (Delgadillo, 2018).

De esta manera, Fernando Carrión (citado por Quintero y Escudero, 2015) aborda la categoría de Espacio Público desde un balance de interrelaciones, en donde la producción de voluntades, la conflictividad social y el encuentro colectivo redefinen un Espacio Público que es cada vez más disperso y difuso. Su análisis, del cual se fundamenta en gran medida esta investigación, se inclina por una caracterización de las concepciones dominantes del Espacio Público, a las que critica por ser no solo visiones parciales, sino funcionalistas ya que corresponden a producciones hegemónicas de la realidad. Según Carrión, el Espacio Público es el lugar para la formación y expresión de la ciudadanía que necesita a su vez de una base política eficaz como herramienta ineludible de la nueva construcción de ciudad. Su apuesta teórica rescata el uso de centralidades polivalentes que precisan de nuevas y transformadas identidades colectivas, producto de la relación ciudad-mercado y mercado-políticas públicas (Quintero & Escudero, 2015).

Bajo este entendido, el derecho al trabajo surge como un aspecto central para el desarrollo de políticas que permitan la intervención del Espacio Público; por lo cual, es indispensable precisar que, así como existe un individuo sujeto de derechos existe un espacio físico donde se desarrollan estos derechos y se denomina espacio público, este reviste un nivel de importancia tan alto que ha sido elevado a la categoría de derecho, es decir, el Espacio Público es el escenario donde se reivindican y *“ejercen los derechos humanos, sin este la sociedad pierde el derecho a manifestarse, a expresar lo que necesita, piensa y anhela; de ahí la vigencia e importancia del tema”* (Quintero & Escudero, 2015, p78).

En este sentido, la Honorable Corte Constitucional ha determinado que la definición del Estado como *“Social de Derecho”*, implica la realización efectiva de los derechos, en razón de que sólo el cumplimiento de este objetivo justifica su existencia (Corte Constitucional, 1998). Al Estado, igualmente, le corresponde la garantía de las normas

que regulan la vida social, de tal forma, que es él, quien ostenta el monopolio de la fuerza y el llamado a hacerlas cumplir.

Sobre este punto en particular, y en relación con la defensa del Espacio Público, ha sostenido la Corte que es deber del Estado, en desarrollo del mandato del artículo 82 Superior, velar por la protección y conservación del Espacio Público. Lo cual se ve reflejado en que desde las entidades que componen el Estado se debe impedir

“...(i) la apropiación por parte de los particulares de un ámbito de acción que le pertenece a todos; (ii) decisiones que restrinjan su destinación al uso común o excluyan a algunas personas del acceso a dicho espacio (iii) la creación de privilegios a favor de los particulares en desmedro del interés general...” (Corte Constitucional, 2002).

Este concepto ha sido reconocido por la Corte como el principio de *accesibilidad*, que modula el concepto de *uso común*, dejando claro que la destinación del espacio público al uso común incluye la garantía de acceso al mismo para toda la población, especialmente a aquellas personas en condición de discapacidad física o con problemas de movilidad, imponiendo al Estado la toma de medidas especiales para asegurar dicho acceso y permanencia, así como la facilitar el desplazamiento y el uso confiable y seguro del espacio público.

Sobre este tema, la sentencia de tutela, T-228 de 1995 con ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes, precisa que por accesibilidad “*se entiende la condición que permite en cualquier espacio o ambiente interior o exterior, el fácil desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable y segura de los servicios instalados en esos ambientes*”.

De esta manera, para el disfrute de la ciudadanía y de la ciudad, el individuo debe tener derecho al trabajo y a la movilidad, lo cual puede resultar contradictorio. Para dar soluciones, la Corte Constitucional ha sostenido una línea jurisprudencial entorno al espacio público, entre las que se encuentran la Sentencia T-772 de 2003 en la que se obliga al gobierno local a brindar una alternativa económica a los vendedores informales cuando se adelante operaciones de recuperación del Espacio Público.

Así mismo, el Alto Tribunal, a través de la Sentencia T-386 de 2013 ha expresado que en el momento en que se adelante un operativo de recuperación del Espacio Público este no se puede adelantar de forma tal que lesione desproporcionadamente el derecho al mínimo vital de los sectores más vulnerables y pobres de la población, ni de manera tal que se prive a quienes no cuentan con oportunidades económicas en el sector formal de los únicos medios lícitos de subsistencia que tienen a su disposición (Díaz, 2017).

Al respecto, la Corte Constitucional, en los años siguientes, estableció una línea jurisprudencial clara en cuanto a las medidas que deben ser adoptadas por las autoridades administrativas y policivas cuando estas intervengan el espacio público, para que así no se ven afectados los derechos de los ciudadanos al uso y al acceso del espacio público en condiciones de igualdad, de inclusión y de respeto por los derechos humanos, tal como lo sintetiza la Tabla 1.

Tabla 1 Jurisprudencia en relación al Uso y Acceso del Espacio Público en Colombia

SENTENCIA	TEXTO NORMATIVO
	El Estado se debe impedir "...
C-265 de 2002	(i) la apropiación por parte de los particulares de un ámbito de acción que le pertenece a todos; (ii) decisiones que restrinjan su destinación al uso común o excluyan a algunas personas del acceso a dicho espacio (iii) (la creación de privilegios a favor de los particulares en desmedro del interés general
C-265 de 2003	La destinación del espacio público al uso común, incluye la garantía de acceso al mismo para toda la población. La finalidad de facilitar el desplazamiento y el uso confiable y seguro del espacio público por parte de las personas, en especial de aquéllas limitadas físicamente, impone la toma de medidas especiales para asegurar dicho acceso y permanencia
C-211 de 2017	El espacio público "genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana" y permite "neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos"

Fuente: Elaboración Propia con Base en la jurisprudencia de la Corte Constitucional en materia de espacio público desde la década de los noventas (2017).

En este sentido, las medidas administrativas no pueden ser únicamente sinónimo de represión, ellas también deben contribuir para la solución de las causas estructurantes del problema, por lo cual las autoridades deberán articular políticas públicas encaminadas a reubicar a los trabajadores informales o, en su defecto, a ofrecerles programas que conduzcan a su vinculación laboral en condiciones dignas (Corte Constitucional, 2017).

Para la Corte Constitucional, la recuperación del Espacio Público suele ser una medida que altera las condiciones económicas de los comerciantes informales que allí se encuentran. Frente a esta realidad la administración tiene el deber de diseñar e implementar políticas públicas tendientes a contrarrestar los efectos nocivos de la recuperación, programas que deben ser acordes con estudios cuidadosos y empíricos que atiendan a la situación que padecen las personas desalojadas.

Las medidas adoptadas en desarrollo de esta clase de programas deben partir de un juicio estricto de proporcionalidad al estar en juego derechos sociales y fundamentales de una población vulnerable, lo cual implica superar los siguientes presupuestos:

- (i) estar dirigidas a cumplir con un fin legítimo e imperioso,
- (ii) desarrollarse a través de medios plenamente ajustados a la legalidad –que garanticen el respeto por el debido proceso y la dignidad de las personas-, y que además sean necesarios para materializar tal finalidad, estas limitaciones
- (iii) deben ser proporcionales en el contexto de los mandatos del Constituyente, es decir, no pueden sacrificar en exceso otros intereses constitucionalmente protegidos en aras de promover una finalidad constitucional específica (Corte Constitucional, 2017, p128).

La Corte previno que el Espacio Público “genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana” y permite “neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos”³ (2017), de ahí la claridad de la jurisprudencia sobre la prioridad otorgada al deber de garantizar el Espacio Público por parte de las autoridades, a quienes corresponde impedir su deterioro, respetando el debido proceso y el principio de confianza legítima de los ocupantes.

Ahora bien, la misma jurisprudencia de la Corte Constitucional, ha sostenido que los planes y programas de reubicación de los comerciantes que emplean el Espacio Público o aquellos destinados a su recuperación y mantenimiento, deben hacer distinción entre

³ Sentencia C-211 de 2017, Magistrado Ponente Ivan Escruce Mayolo.

diversos tipos de vendedores ambulantes a través de una clasificación que resulta útil en el momento de adoptar las políticas públicas favorables a este segmento de la sociedad, a saber:

(i) *vendedores informales estacionarios*, que se instalan junto con los bienes, implementos y mercancías que aplican a su labor en forma fija en un determinado segmento del Espacio Público, excluyendo el uso y disfrute del mismo por las demás personas de manera permanente, de tal forma que la ocupación del espacio subsiste aun en las horas en que el vendedor se ausenta del lugar –por ejemplo, mediante una caseta o un toldo.

(ii) *vendedores informales semi-estacionarios*, que no ocupan de manera permanente un área determinada del Espacio Público, pero que, no obstante, por las características de los bienes que utilizan en su labor y las mercancías que comercializan, necesariamente deben ocupar en forma transitoria un determinado segmento del Espacio Público, como por ejemplo el vendedor de perros calientes y hamburguesas del presente caso, o quienes empujan carros de fruta o de comestibles por las calles.

(iii) *vendedores informales ambulantes*, quienes sin ocupar el Espacio Público como tal por llevar consigo –es decir, portando físicamente sobre su persona- los bienes y mercancías que aplican a su labor, no obstruyen el tránsito de personas y vehículos más allá de su presencia física personal (Corte Constitucional, 2017, p. 172).

En síntesis, los planes que se formulen e implementen desde las entidades territoriales para el uso y la recuperación del Espacio Público deben reconocer en este un lugar de encuentro de intereses sociales, económicos y políticos entre los actores que intervienen en la construcción de la ciudad y la ciudadanía. Por lo cual, desde la formulación de cualquier instrumento en torno al Espacio Público se deben tener en cuenta las recomendaciones teóricas y jurídicas que se han realizado para mediar entre los intereses allí encontrados y permitir el uso y disfrute de la mayor cantidad de ciudadanos sin vulnerar derechos fundamentales y garantizando condiciones de acceso e inclusión.

1.2. Horizonte jurídico en materia de uso y acceso del Espacio Público en Colombia

En esta parte del artículo, se analizará la normatividad nacional vigente en lo que respecta al uso y el acceso del Espacio Público, para ello se abordarán las precisiones que existen en la materia a nivel constitucional y legislativo. Es pertinente señalar que, en el marco legal, además del cuerpo normativo vigente, se traerán a colación los antecedentes normativos previos a la reforma constitucional de mil novecientos noventa y uno.

1.2.1. Marco constitucional en relación al uso y acceso del Espacio Público en Colombia

Una de las características principales de la Constitución Política de 1991 se manifiesta cuando esta intenta retratar el modelo de sociedad al que aspira, para ello plantea los principios sobre los cuales se rige el Estado y constituye norma de superior jerarquía que define la relación entre diferentes poderes y garantiza las libertades y derechos. Es con esta nueva Carta que el país inicia el tránsito de un *Estado de Derecho* (Constitución de 1886) a un *Estado Social de Derecho* (Constitución de 1991), que implica garantizarle a la población mínimos de salud, educación, recreación, empleo y bienestar en general (Chaparro, A, y Hernández, 2009).

Esta evolución muestra una pérdida de la importancia del texto legal entendido como emanación de la voluntad popular y mayor preocupación por la justicia material y por el logro de soluciones que consulten la especificidad de los hechos (Naranjo Mesa, 1995).

En la Constitución de 1886 no existía mayor preocupación en los aspectos urbanísticos ya que la sociedad obedecía básicamente a una estructura rural; lo cual significó que la nueva Constitución Política tuvo que atender las profundas transformaciones sociales, económicas, ambientales y culturales que se dieron en el país en todo el siglo XX.

Por ello, no resulta extraño que la Constitución del 1991 contenga disposiciones expresas de derecho urbanístico e incorpore normas axiológicas en materia ambiental y se constituya en una apuesta a un modelo de sociedad que es predominantemente urbano y que tiene sus bases cimentadas en el sentido de lo colectivo, del consenso y la participación democrática (Guerrero & Sarracino, 2003).

La Carta Política entiende al espacio público como un concepto integral, que no sólo hace referencia a los componentes físicos y ambientales que lo constituyen, y alcanza la categoría de “derechos colectivos y del ambiente” consagrado en el Capítulo III (Art. 78, 79, 80, 81 y 82) de la Constitución Política, es decir, estos derechos se reconocen a toda la comunidad y quien ejerce la titularidad del derecho es una pluralidad identificada como un todo y no individualmente

En este sentido, en el artículo 82 de la Constitución se determina la integridad y la destinación al uso común del espacio público; a su vez, se definen que ambos conceptos que emanan del espacio público se encuentran protegidos a través del Estado, precisamente por la necesidad de asegurar el acceso de todos los ciudadanos al goce y utilización común de tales espacios colectivos.

Además de este aparte constitucional, los artículos 63 y 75, tal como se muestra en la **Error! Reference source not found.**, contienen supuestos que permiten inferir componentes estructurantes del espacio público y que tienen un especial interés de protección por parte del Estado.

Tabla 2. Horizonte Constitucional Sobre Espacio Público En Colombia

ARTICULO	TEXTO NORMATIVO
82	Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. [...] Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común
63	Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables
75	El espectro electromagnético es un bien público inajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado

Fuente: Elaboración propia con base en la Constitución Política (1991)

En síntesis, la Constitución consagra en su contenido la inalienabilidad, la imprescriptibilidad y la inembargabilidad de los bienes de uso público y ordena al Estado velar por su integridad, por la destinación al uso colectivo, por la participación de las entidades públicas en la plusvalía que se genere por acciones urbanísticas y por la regulación de los usos del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

1.2.2. **Contexto Legal en relación al uso y acceso del Espacio Público en Colombia**

En la siguiente Tabla, se aborda de manera cronológica aquellas normas de carácter legal que se expidieron antes y después de la Constitución Política de 1991 que regulan, y siguen vigente, en materia de espacio público. Para ello, la Error! Reference source not found. presenta una síntesis de las normas contenidas en el Código Civil y la Ley 9ª de 1989 que versan sobre espacio público y que se profirieron con anterioridad a la constitución de 1991.

Tabla 3. Contexto Legal sobre Espacio Público en Colombia

NORMA	TEXTO NORMATIVO
Ley 57 de 1887	Se entiende como espacio público al conjunto de bienes que por su uso pertenecen a todos los habitantes de un territorio, como las calles, plazas, puentes y caminos. [...] el uso y goce que, para el tránsito, riego, navegación y cualesquiera otros objetos lícitos, corresponden a los particulares en las calles, plazas, puentes y caminos públicos, en ríos y lagos, y generalmente en todos los bienes de la Unión de uso público, estarán sujetos a las disposiciones de este Código y a las demás que sobre la materia contengan las leyes.
Ley 9 de 1989	El Espacio Público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses de los habitantes. Constituyen el espacio público las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

Fuente: Elaboración propia con base en Congreso de la República

A partir de la reforma constitucional del 1991 el concepto de espacio público se tornó más amplio y comenzó a tener mayor relevancia que en años anteriores a la expedición de la Carta Política, tal como se abordó anteriormente, y se comenzaron a promulgar leyes donde se le daba especial preponderancia a este tema, tal como es el caso de la ley 388 de 1997 y del decreto ley 1504 de 1998.

La promulgación de la ley 388 de 1997 logró unificar las disposiciones de la ley de reforma urbana de 1989 con los principios de la Constitución Política de 1991, con el fin de iniciar una trascendental reforma urbanística en el país. Con esta ley los municipios y distritos se obligan a elaborar una política pública de gestión y planificación territorial que se manifiesta a través de un Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), un Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) o un Plan de Ordenamiento Territorial (POT)⁴; estos documentos de planificación se caracterizan por ser instrumentos técnicos y normativos para anticipar el ordenamiento físico del territorio municipal. Así mismo, esta ley define al espacio público como uno de los atributos urbanos esenciales para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y que se manifiesta a través de tres principios básicos: (i) *la función social y ecológica de la propiedad*; (ii) *la prevalencia del interés general sobre el particular*; y (iii) *la distribución equitativa de las cargas y los beneficios* (ver artículos 1,2,3 y 37 de la Ley 388 de 1997). Estos principios otorgan especial importancia al espacio público, puesto que su destinación al uso común toma un lugar prioritario para efectos de planeación, construcción, mantenimiento y protección del territorio, por encima incluso de los demás usos del suelo.

Esta transversalidad e importancia que se le da al espacio público se evidencia una vez más en el decreto Ley 1504 de 1998, donde se reglamenta el manejo del espacio público en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT)⁵ y se exige que el espacio público sea el elemento articulador y estructurante de la ciudad y de las demás actividades urbanas y rurales.

Con el Decreto Ley 1504 de 1998 se define el concepto de Espacio Público como “El conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los

⁴ Esta delimitación hace referencia al número de habitantes que componen un municipio; de acuerdo con las disposiciones de la Ley 388 de 1997, los municipios de hasta 30.000 habitantes

⁵ Esta delimitación hace referencia al número de habitantes que componen un municipio; de acuerdo con las disposiciones de la Ley 388 de 1997, los municipios de hasta 30.000 habitantes deben adoptar EOT, los municipios entre 30.001 hasta 100.000 habitantes deben adoptar PBOT y aquellos con más de 100.000 deben adoptar POT.



intereses individuales de los habitantes” (Presidencia de la República de Colombia, 1998).

Esta concepción integra elementos naturales y artificiales que supera el concepto de propiedad para cumplir con el mandato fundante del interés general. Además, establece la responsabilidad prioritaria del Estado en la defensa y construcción del mismo, tal como se observa en su artículo primero:

Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo (Presidencia de la República de Colombia, 1998, p. 1).

Así mismo, en el decreto, se crean instrumentos de gestión para garantizar la integridad, el uso y la ocupación del espacio público, precisando los criterios y designando a los responsables de su manejo. En el artículo diecisiete, se menciona que las entidades territoriales tienen la potestad de *“crear, de acuerdo con su organización legal, entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público”*, y se le da atribuciones a las Corporaciones Autónomas Regionales para la *“definición de políticas ambientales, el manejo de elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público”* (Presidencia de la República de Colombia, 1998).

Todo ello permite que a nivel territorial se formulen e implementen políticas públicas para la gestión y la protección del espacio público, siempre que estas estén mediadas por los principios constitucionales y normativos que existen sobre la materia, en especial aquellos que puntualizan el deber del Estado en garantizar el uso y el acceso en condiciones de igualdad material a todos los habitantes que disponen de este. Igualmente, permite que desde las administraciones municipales, distritales y departamentales se creen dependencias y/o entidades descentralizadas especializadas en materia de espacio público, para que se gestione de forma eficiente y se logren los fines planteados en la Constitución y en las demás disposiciones jurídicas.



Finalmente, lo anterior establece el marco normativo con el cual debe gestionar el acceso, uso y aprovechamiento de Espacio Público en Colombia, para el caso que atañe al presente artículo se tomarán como directrices para la formulación de los lineamientos para la construcción de un Plan Estratégico de Espacio Público para el centro de Cartagena de Indias, tomando como base el Censo realizado con fecho de julio de 2018⁶.

⁶ El más reciente al momento de realizar el presente documento.

2. METODOLOGÍA

El método del presente trabajo corresponde a una investigación aplicada cuya aproximación al objeto de estudio se realizó mediante la herramienta de recolección de información conocido como *entrevistas semiestructuradas*. Obedeciendo a un enfoque cualitativo exploratorio, se busca conocer las condiciones de acceso y explotación de los vendedores ambulantes y estacionarios en el centro histórico de Cartagena de Indias, y así determinar lineamientos de forma general basados en esta información, que permitan dar solución a los problemas relacionados en su evaluación o simplemente optimizar el uso y aprovechamiento del Espacio Público en pro de los intereses del distrito.

2.1. Delimitación del Estudio

El espacio que comprende los límites del presente estudio abarca la zona ubicada en el centro Histórico de Cartagena de Indias, que, a su vez, hacen parte de la Unidad Comunera de Gobierno #1, en la Localidad Histórica y del Caribe Norte, al oriente de la ciudad de Cartagena. Asimismo, se realiza entre el periodo de 2018-2019, basado en el Censo de vendedores ambulantes y ocupación de Espacio Público elaborado por la entidad competente en el distrito de Cartagena para este tema (Espacio Público) además de las entrevistas semiestructuradas formuladas en el presente documento (2019).

La población sobre la cual se aplican las herramientas utilizadas en el presente artículo comprende a los vendedores ambulantes y estacionarios del centro histórico de Cartagena inscritos en Registro Único de Vendedores (RUV) y actores claves relacionados con las dinámicas y gestión del Espacio Público en el centro histórico de la ciudad de Cartagena de Indias.

Por otro lado, como fuente primaria se utiliza los resultados sistematizados de las Entrevistas semiestructuradas aplicadas a actores claves que intervienen en la dinámica del Espacio Público del centro histórico de Cartagena de Indias, tales como vendedores ambulantes, funcionarios y asociaciones de hoteles, Policía Nacional, Turismo, restaurantes y comercios en general. Con el fin de enriquecer el análisis se tomaron registros de datos oficiales correspondientes a revisión de la bibliografía existente sobre el tema de los bienes públicos, explotación económica y vendedores ambulantes.

Además, se examinaron normas de relevancia del orden nacional, regional y distrital (secretarías de despacho, Espacio Público, ministerio, etc.). De igual forma, también se utiliza la base de datos de los registros del Censo de vendedores ambulantes y estacionarios en el centro de Cartagena de Indias en el año de 2018.

2.2. Obtención y Método para el Procesamiento de la Información

La investigación se basa en información capturada por medio de un censo realizado por la dirección de Espacio Público que se aplicó a los vendedores ambulantes del centro histórico del Distrito de Cartagena de Indias; Además del análisis comparativo y complementario realizado a partir de las entrevistas semiestructuradas realizadas a actores claves relacionados con las dinámicas y gestión del Espacio Público en el centro histórico de la ciudad de Cartagena de Indias. Asimismo, después de realizadas y digitalizadas las entrevistas semiestructuradas se dividen en categorías las respuestas resultantes de esta, con el fin de definir lineamientos generales y específicos en terminar de la gestión y las dinámicas del Espacio Público en el centro histórico de la ciudad de Cartagena de Indias.

A partir del estudio de los postulados teóricos, normativos y jurisprudenciales identificados en el marco teórico de la investigación y de las entrevistas semiestructuradas realizadas a los distintos actores involucrados, se determinaron cuatro categorías principales para el análisis y la sistematización de la información: i) *Conflictos por el uso y ocupación del Espacio Público*; ii) *Competencias en materia de Espacio Público*, iii) *Garantías de acceso al Espacio Público*, iv) *Garantías de uso al Espacio Público*.

La primera categoría se identificó a partir de los postulados conceptuales y teóricos abordados en la investigación donde se reconoce que en el espacio público confluyen intereses de diversos actores que en ocasiones entran en conflicto. La segunda categoría fue identificada luego de la aplicación de las entrevistas semiestructuradas, donde se encontró que entre las autoridades administrativas que inciden en la protección del espacio público existen competencias similares y apuestas que deben ser tenidas en cuenta para optimizar la gestión institucional. Así mismo, la categoría tres y cuatro se identificaron a partir de los lineamientos normativos y jurisprudenciales que se abordaron

en el marco teórico donde se hace énfasis de la responsabilidad de las instituciones y entidades del Estado para garantizar condiciones de acceso y de uso al espacio público a todos los ciudadanos.

Luego de generar las categorías, éstas son evaluadas con una herramienta llamada FODA o DOFA donde se analizan las características internas (Debilidades y Fortalezas) y su situación externa (Amenazas y Oportunidades) del objeto de análisis en una matriz cuadrada.

La técnica FODA, se ha convertido en un instrumento tradicional en la evaluación y diagnósticos en el diseño de planes estratégicos puesto que este, se encuentra direccionado fundamentalmente a determinar el contexto de una situación en un momento determinado permitiendo un fácil análisis para la resolución de problemas (García López & Flores, 2000).

García López & Flores, (2000) exponen el orden en el cual sugieren debe aplicarse este instrumento, con el fin de direccionar las acciones jerarquizando los problemas, dicho orden corresponde a:

“Las Fortalezas y Debilidades se refieren a la organización y sus productos, mientras que las Oportunidades y Amenazas son factores externos sobre los cuales la organización no tiene control alguno”. Por tanto, deben analizarse las condiciones del FODA Institucional en el siguiente orden: 1) Fortalezas; 2) Oportunidades; 3) Amenazas; y 4) Debilidades. Al detectar primero las amenazas que las debilidades, la organización tendrá que poner atención a las primeras y desarrollar las estrategias convenientes para contrarrestarlas, y con ello, ir disminuyendo el impacto de las debilidades. Al tener conciencia de las amenazas, la organización aprovechará de una manera más integral tanto sus fortalezas como sus oportunidades (García López & Flores, 2000, p 6).

En el mismo sentido, luego de realizada la evaluación diagnóstica se procede a la formulación de los lineamientos, en donde se realizan matrices de doble entrada, en las que se interrelacionan, i) la normatividad que le da contexto al espacio público en la planeación, ii) los registros de la población de vendedores ambulantes y estacionarios del centro histórico de Cartagena de Indias, iii) y finalmente los registros de las entrevistas

semiestructuradas a los actores que intervienen en la dinámica del espacio público en el centro de la ciudad.

Todo lo anterior siguiendo indicaciones de la Honorable Corte Constitucional, quien a través de la Sentencia C-211 de 2017 reconoce que

Las autoridades sí tienen el deber y la potestad constitucionales de adelantar políticas, programas y medidas orientadas a recuperar y preservar el espacio público, pero las mismas: (iii) deben estar precedidas de una cuidadosa evaluación de la realidad sobre la cual habrán de tener efectos, con el seguimiento y la actualización necesarios para guardar correspondencia en su alcance y características con dicha realidad, con miras a asegurar el goce efectivo de derechos constitucionales fundamentales (Corte Constitucional, 2017).

Es decir, desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional se faculta a las autoridades locales para que se adelanten políticas públicas que garanticen la protección y el acceso integral a todos los ciudadanos al espacio público, siempre que estas se construyan a partir de caracterizaciones y evaluaciones de la realidad sobre la cual serán implementadas las políticas públicas, los proyectos o los programas a adoptar por parte de la administración al nivel territorial.

3. CARACTERIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL CENTRO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS

En el epígrafe anterior se describió la normatividad que enmarca la planeación normativa en términos de gestión del Espacio Público en Colombia, con el fin de establecer los cánones que lo rigen en Colombia, y tomar como punto de partida en la formulación de los lineamientos para un Plan Estratégico de aprovechamiento y control de Espacio Público objeto principal de este documento.

En el mismo sentido, en este epígrafe se expone una caracterización de los principales elementos que configuran el Espacio Público del centro histórico de la ciudad de Cartagena de Indias tales como la población de vendedores ambulantes y estacionarios que ejercen sus labores en las calles y plazas del centro histórico de Cartagena de Indias, tipos de bienes y servicios que ofertan, características del lugar, etc., a través de información oficial recopilada mediante un Censo poblacional de vendedores y vendedoras estacionarios y ambulantes realizado por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, por intermedio de la Dirección de Espacio Público durante el año de 2018; además de la distribución espacial a corte 2017 a nivel Distrital tal como se presenta en la Tabla 4, el total de mt² de Espacio Público desagregado en Área Urbana, Rural Continental y Área Rural Insular, siendo el primero con mayor área.

Tabla 4. Espacio Público Urbano/Rural en Cartagena de Indias - 2017

<i>Espacio Público por Área</i>	<i>Metros 2</i>	<i>Part %</i>
Área Urbana	6.025.504	67,9%
Área Rural Continental	1.614.973	18,2%
Área Rural Insular	1.237.004	13,9%
Total	8.877.481	

Fuente: Secretaría de Infraestructura, elaboración Cartagena Cómo Vamos (2017)

En concordancia con lo anterior en la Tabla 5 se expone, la distribución del Espacio Público en Cartagena de Indias, el sentido de esta descripción tratar de entender y exponer las dinámicas que hacen parte de la realidad del Espacio Público en la ciudad analizada, de manera desafortunada no fue posible conseguir los datos con un mayor nivel de detalle, sin embargo tanto la Tabla 4, como la Tabla 5 y la

Tabla 6 ayudan a extender una mirada general entendiendo la distribución a nivel Distrital de este. Las “Zonas verdes con y sin intervención” según la Secretaría de Infraestructura del distrito es la de mayor porcentaje en la participación de la distribución del Espacio Público en la ciudad, cerca de 54% de los mt² son ocupados por esta, seguido de las playas con 28,6%.

Tabla 5. Distribución del Espacio Público en Cartagena de Indias - 2017

<i>Espacio Público</i>	<i>Metros ²</i>	<i>Part %</i>
Playas	2.534.725	28,6%
Zonas verdes con y sin intervención	4.766.250	53,7%
Parques	430.997	4,9%
Plazas	98.720	1,1%
Plazoletas	27.920	0,3%
Canchas deportivas	657.118	7,4%
Paseos peatonales	93.000	1,0%
Cesiones	268.751	3,0%
Total	8.877.481	

Fuente: Secretaría de Infraestructura, elaboración Cartagena Cómo Vamos

En el mismo sentido, la distribución de metros cuadrados (mt²) por habitante según el registro de proyección de la población para Cartagena de Indias (1.127.370), realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) con base al Censo de 2005⁷ y según lo establecido en el Decreto 1504 de 1998 sobre el Espacio Público efectivo y método de cálculo arroja un resultado de 7,8 mt² por habitante.

Tabla 6. Mt² por Habitante de Espacio Público en Cartagena de Indias – 2017

<i>Espacio Público efectivo</i>	<i>Mts² Totales</i>	<i>Población 2017</i>	<i>Mts² / Habitante</i>
(Decreto 1504 de 1998)	8.877.481	1.127.370	7,8 mt ² /hab

Fuente: Secretaría de Infraestructura, elaboración Cartagena Cómo Vamos (2017).

Asimismo, de acuerdo a la Tabla 7 existe en el centro histórico de Cartagena de Indias cuatrocientos cincuenta y nueve (459) vendedores informales, de los cuales, cerca del 89,98% se clasifica como “estacionario”, es decir, que realizan sus actividades que se instalan junto con los bienes, implementos y mercancías que aplican a su labor en forma fija en un determinado segmento del Espacio Público. Mientras que el 10,02%, es decir

⁷ Hasta la fecha de la realización del presente trabajo los resultados a nivel de municipio del censo 2018 aún no son oficiales por lo que se presenta este dato de la Pág. web de Cartagena Como Vamos basado en las proyecciones del Censo 2005.

casi cuarenta y seis (46) vendedores, se clasifican como “ambulantes”, es decir, no requieren necesariamente un lugar determinado para desarrollar sus actividades económicas.

Tabla 7. Clasificación de vendedores informales en el C. Histórico de Cartagena según tipo de venta

Tipo de ventas	Frecuencia	Porcentaje
Ambulantes	46	10,02
Estacionario	413	89,98
Total	459	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos mediante un censo poblacional de vendedores y vendedoras estacionarios y ambulantes realizado por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, 2018.

De este número de vendedores informales, la mayoría de ellos, cerca del 71,46% (328 personas), se identifica con el género masculino, mientras que el 28,54% se identifica con el género femenino. Es decir, existe un mayor número de hombres ejerciendo labores de ventas informales en el Espacio Público en el centro histórico de Cartagena de Indias que mujeres.

Así mismo, la Tabla 8 evidencia la clasificación de vendedores informales en el centro histórico con respecto al género y al tipo de ventas realizadas, se observa así que 105 de los vendedores estacionarios se identifican como mujeres, mientras que 227 se identifican con el género masculino, no se encuentra información relacionada con el género de 81 vendedores. De la misma manera la tabla en cuestión evidencia que solo cuatro (4) vendedores ambulantes se identifican como mujeres, en contraste a los 41 que se identifican con el género masculino; no se tiene información de la identidad de género de una persona catalogada como vendedor ambulante.

Tabla 8. Clasificación de vendedores C. Histórico de Cartagena de según tipo de venta y género

<i>Tipo de Venta</i>	<i>Femenino</i>	<i>Masculino</i>	<i>Sin información</i>	<i>Total general</i>
Ambulante	4	41	1	46
Estacionaria	105	227	81	413
Total general	109	268	82	459

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos mediante un censo poblacional de vendedores y vendedoras estacionarios y ambulantes realizado por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, 2018.

Por su parte, la concentración de estos vendedores a lo largo y ancho del centro histórico se encuentra distribuida en avenidas, plazas, calles y enfrente o a los pies de

edificios, instituciones y entidades educativas y locales comerciales. De conformidad con la información recopilada (ver Anexo 1), existen 161 lugares físicos donde los vendedores informales, estacionarios o ambulantes, realizan sus diferentes actividades económicas, siendo los sitios más recurrentes la Plaza del Museo Naval, con una concentración del 6,75% al respecto del total de vendedores, la Calle de la Ronda, con una concentración del 4,36% con relación al total, callejón detrás de la Caja Agraria, con una concentración del 3,92%, la Plaza de Armas, Plaza de San Diego y “el Palito de Cacho”, con una concentración del 3,27% en cada uno de estos lugares, la carrera 11 en el barrio San Diego, con una concentración del 2,61%, y la Plaza de Santo Domingo, la calle San Juan de Dios, la Calle de la Soledad y la vía que del centro conduce al Cabrero, con una concentración del 2,18% en cada uno de dichos lugares.

Así mismo, el número de vendedores que se ubica en los sitios mencionados en el párrafo anterior es de 31 en la Plaza del Museo Naval, de 20 en la Calle de la Ronda, de 18 en el callejón detrás de la Caja Agraria, de 15 en la Plaza de Armas, Plaza de San Diego y “el Palito de Cacho”, de 12 en la carrera 11 en el barrio San Diego, de 10 en la Plaza de Santo Domingo, la calle San Juan de Dios, la Calle de la Soledad y la vía que del centro conduce al Cabrero. En estas calles y plazas es donde existe la mayor concentración de vendedores informales y donde se deben realizar el mayor número de acciones para optimizar el uso y el goce del Espacio Público sin afectar los derechos adquiridos por quienes ejercen actividades comerciales en estas zonas.

Con respecto a la distribución y concentración de vendedores informales de acuerdo al tipo de ventas que realizan (estacionarios o ambulantes) se encontró en los registros del censo de vendedores aplicado por el Distrito, de acuerdo a lo expuesto Anexo 2, los lugares que registran un mayor número de vendedores estacionarios son el Museo Naval con 31 vendedores estacionarios, el callejón detrás de la Caja Agraria con 18, la Calle de la Ronda con 17, la Plaza de San Diego, la Plaza de Armas y el Palito de Caucho con 15 en cada espacio, la Carrera 11 del barrio San Diego con 12, y la Calle San Juan de Dios, la Vía del Centro al Cabrero y la Plaza de Santo Domingo con 10 vendedores en cada uno de dichos espacios.

Mientras que, para el caso de los vendedores informales ambulantes, y debido a la naturaleza misma de la venta, según los registros del censo de vendedores los lugares o espacios más frecuentados por estos (o al menos donde se encuentran registrados) son: (i) la totalidad del centro histórico con cuatro vendedores ambulantes, (ii) la Calle de la Ronda con tres y (iii) la Avenida Escallón, el Barrio San Diego (cerca Serrezuela) y la Calle Porto Carrero con dos vendedores en cada espacio. Así, el resto de vendedores ambulantes se encuentran distribuidos en los distintos espacios públicos del centro histórico de uno en uno.

Tabla 9. Clasificación de vendedores en el C. Histórico de Cartagena según tipo de oferta

<i>Tipo de Oferta</i>	<i>Total</i>
Bienes	417
Servicios	42
Total general	459

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos mediante un censo poblacional de vendedores y vendedoras estacionarios y ambulantes realizado por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, 2018

Dentro de los resultados obtenidos por el Censo se encontró, de conformidad con la Tabla 9, que 417 vendedores informales, cerca del 90,84% del total de vendedores, tiene como principal oferta económica el comercio de bienes dentro de los que se destacan la venta de alimentos y bebidas, artesanías, libros, revistas y periódicos y artículos varios (ver Tabla 10); frente a 42 vendedores informales que tienen como principal oferta económica la prestación de servicios en general, que van desde la limpieza de zapatos hasta la elaboración de documentos (ver Tabla 10), y quienes representan cerca del 9,16% del total de vendedores que hacen uso del Espacio Público del centro histórico de Cartagena.

Este tipo de oferta se relaciona, tal como se evidenció en el párrafo anterior, con la actividad económica realizada por los vendedores informales en el centro de la ciudad, donde se destacan como actividades recurrentes la venta de artesanías que representa el 33,8% de la actividad comercial de los vendedores ambulantes y estacionarios, seguido de la venta de variedades o productos de chaza con un 10,5% con respecto al total, la venta de verduras y hortalizas con un 9,2%, la venta de comidas con un 6,8%, la venta y distribución de libros, revistas y periódicos con un 6,3%, la venta de bebidas

(como agua y refrescos) con un 6,1%, y el trámite de documentos con un valor porcentual del 4,8% (ver Tabla 10). Así mismo, las actividades menos recurrentes, de acuerdo con la Tabla 11 son la venta de fritos, juguetes, mercancías varias, minutos, pinturas y acuarelas, tintos y bebidas calientes y velas, que en cada caso la representación no supera el 0,2%, lo que en términos numéricos representa solo un vendedor por cada actividad comercial.

Tabla 10. Clasificación de vendedores informales en el centro histórico de Cartagena de acuerdo a la actividad económica realizada

Actividad/Oferta	Frecuencia	Porcentaje
Agua/refrescos	28	6,1
Artesanías	155	33,8
Celulares y simil	2	0,4
Comida preparada y bebidas	6	1,3
Comidas	31	6,8
Fritos	1	0,2
Fritos y otros	10	2,2
Gafas/lentes	2	0,4
Hortalizas/frutas	42	9,2
Jugos	11	2,4
Juguetes	1	0,2
Libros	1	0,2
Lustrabotas	15	3,3
Mercancías varias	1	0,2
Minutos	1	0,2
Pan/ repostería	3	0,7
Parrilla/stand	2	0,4
Pinturas y acuarelas	1	0,2
Prensa/revistas	2	0,4
Productos de chazas	48	10,5
Raspao	8	1,7
Relojería	18	3,9
Revistas/libros/periódicos	29	6,3
Ropa y variedades	7	1,5
Tintos/bebidas calientes	1	0,2
Trámite de documentos	22	4,8
Velas	1	0,2
Venta de coco y agua de coco	10	2,2
Total	459	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos mediante un censo poblacional de vendedores y vendedoras estacionarios y ambulantes realizado por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, 2018.

Finalmente, la Tabla 11 caracteriza a la población de vendedores informales del centro histórico de Cartagena de acuerdo con los objetos físicos utilizados por estos para el desarrollo de sus actividades económicas, y se evidencia que el 42,9% de ellos utiliza manteles o elementos similares para el ejercicio de su actividad económica, luego le sigue

el uso de mesas con 23,3% en relación al total de vendedores, el uso de carros rodantes con un 13,5%, el uso de chazas con un 7,4% y el uso de “stands” o parrillas con un 7% en relación al total.

Generalmente estos objetos ocupan gran parte del Espacio Público y en ocasiones puede llevar a un uso precario del mismo, y por consiguiente afectar el derecho del disfrute del Espacio Público a otros ciudadanos. Sin embargo, las acciones que se implementen para la optimización de estos lugares de trabajo (y objetos físicos usados para laborar) deben garantizar los derechos laborales de los trabajadores informales y debe conllevar elementos para mediar entre los intereses comunes de la ciudad y de los individuos que se benefician del Espacio Público.

**Tabla 11 Clasificación de vendedores informales - C.
histórico de Cartagena de según tipologías**

Tipología	Frecuencia	Porcentaje
Bolsos/maletas	3	0,7
Cajón/caja	18	3,9
Carretera	2	0,4
Carro rodante	62	13,5
Chaza	34	7,4
Icopor/tabla	2	0,4
Mantel o símil	197	42,9
Mesa	107	23,3
Óleo/acrílico/acuarela	1	0,2
Parrilla/stand	32	7,0
Vitrina	1	0,2
Total	459	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos mediante un censo poblacional de vendedores y vendedoras estacionarios y ambulantes realizado por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, 2018.

De esta manera, es como finalmente se configura el Espacio Público de la ciudad de Cartagena de Indias en su centro histórico, tomando como base el Censo de población de vendedores ambulantes y estacionarios realizado en julio de 2018. En la siguiente sección se expone la información extraída de entrevistas a semiestructuradas que se realizaron a actores claves en la dinámica del Espacio Público, de donde se pretende usar como base para la formulación de las directrices que a su vez se pretende

⁸ Para este caso en particular la tipología hace referencia a los objetos físicos utilizados por los vendedores para el desarrollo de sus actividades económicas.



establezcan bases para el diseño de un Plan Estratégico de uso y aprovechamiento del Espacio Público.

4. LINEAMIENTOS PARA FORMULACIÓN PLAN ESTRATÉGICO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS

Es necesario iniciar definiendo el Espacio Público, como aquel territorio donde todos tenemos el derecho a utilizar y el deber de preservar, ya que estos espacios (parques, plazas, plazoletas, zonas verdes y zonas estratégicas del Espacio Público), permiten el esparcimiento de cada uno de los habitantes (García Vásquez, 2008). Con base en esta definición, el Espacio Público en el Distrito de Cartagena de Indias, es uno de los puntos más importantes en esta ciudad, puesto que impacta directamente en la población cartagenera y en la población flotante. Es en este espacio, en donde se desarrollan eventos de talla internacional y nacional, al igual que es un destino turístico apetecido por los extranjeros.

Asimismo, las actividades relacionadas con el comercio ambulante y estacionario representan una situación que ha superado la capacidad de respuesta de las administraciones, presentando inconvenientes en la tarea de recuperación del Espacio Público puesto que, presentan conflictos con las normas que protegen el derecho al trabajo, así, se genera una situación compleja que exige soluciones alternativas e innovadoras dentro del marco de la ley. Es decir, procurar la recuperación y aprovechamiento óptimo del Espacio Público que permita un equilibrio entre los actores que intervienen en sus dinámicas, bajo reglamentaciones y procedimientos claros.

4.1. FODA de situación de Espacio Público Cartagena de Indias - 2019

En concordancia con lo anterior y tomando como fuente primaria las entrevistas semiestructuradas realizadas a representantes de los principales actores que intervienen en las dinámicas de uso y ocupación del Espacio Público en el centro histórico de Cartagena se construye una tabla FODA por cada una de las categorías identificadas durante la aplicación del instrumento de recolección de información: i) *Conflictos por el uso y ocupación del Espacio Público*; ii) *Competencias en materia de Espacio Público*, iii) *Garantías de acceso al Espacio Público*, iv) *Garantías de uso al Espacio Público*.

Las categorías identificadas en las entrevistas semiestructuradas fueron valoradas en una Matriz FODA por parte de los entrevistados los cuales corresponden a un representante de cada uno de los actores que intervienen en el Espacio Público; el FODA o DOFA es una herramienta de estudio de la situación de una empresa, institución, proyecto o persona, analizando sus características internas (Debilidades y Fortalezas) y su situación externa (Amenazas y Oportunidades) en una matriz cuadrada tal como se expone en la Tabla 12, la Tabla 13, la Tabla 14, y la Tabla 15.

En este sentido, a continuación, en la Tabla 12, la Tabla 13, la Tabla 14, y la Tabla 15 se describirán la información de mayor importancia para cada categoría de variable identificada se realizó, como se mencionó antes, un ejercicio de comprensión permitiendo exponer de forma más clara la cosmovisión de cada uno de los representantes de los actores que participan en las dinámicas del Espacio Público.

Uno de los aspectos con mayor mención durante la aplicación de las entrevistas por varios de los actores, fue la ausencia de una política pública integral donde se garanticen condiciones dignas de trabajo a los vendedores, donde puedan ejercer libremente su derecho al trabajo de manera organizada y articulada con las necesidades e intereses del Distrito, tema de vital importancia puesto que, el nivel socioeconómico de las personas ocupantes del Espacio Público que ejercen actividades comerciales informales sobre este, vienen de hogares de escasos recursos y convertían estas actividades en su único sustento (Entrevistado 3, comunicación personal, 15 de mayo de 2019)⁹.

Debido al limitado espacio de las pequeñas calles del centro histórico la presencia de los ocupantes dedicados a actividades de comercio ya sea formal como mesas de restaurantes, publicidad entre otros o informal como los vendedores ambulantes y estacionarios con confianza legítima¹⁰ para la explotación económica, dificultan en cierta

⁹ Ver anexo 4 “Relación de entrevistados”.

¹⁰ De acuerdo con la sentencia T-472 de 2009 de la Honorable Corte Constitucional, este principio consiste en una proyección de la buena fe que debe gobernar la relación entre las autoridades y los particulares, partiendo de la necesidad que tienen los administrados de ser protegidos frente a actos arbitrarios, repentinos, improvisados o similares por parte del Estado.

Así mismo, propende por la protección de los particulares para que no sean vulneradas las expectativas fundadas que se habían hecho sobre la base de acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo, y consentido expresa o tácitamente por la administración.

medida el tránsito libre de los transeúntes y generando un poco de congestión, el Distrito ha realizado campañas de reubicación de vendedores a lugares donde puedan ejercer su actividad, no obstante manifiestan los vendedores que en esos sitios no obtienen ni el 10% de las ventas que realizan con la usurpación por lo que regresan al centro histórico (Entrevistado 2, comunicación personal, 15 de mayo de 2019).

Esta situación representa una aparente contradicción entre el derecho al trabajo del que gozan los vendedores informales (consagrado en el artículo 57 de la Constitución Política), frente a las normas existentes sobre espacio público que facultan a las entidades territoriales, tal como es el caso de la ley 388 de 1997, y a las autoridades de policía, como es el caso de la ley 1801 de 2016, a preservar el espacio público para que todas las personas puedan acceder a este en condiciones de igualdad e inclusión.

No obstante, desde diversas entidades del Estado se han reconocido los conflictos que se presentan en torno al uso, acceso y aprovechamiento del espacio público, y se ha trazado un marco de referencia para las actuaciones administrativas y policivas que afectan el espacio público con el fin que estas, logren una articulación entre el derecho al trabajo de los vendedores informales, el derecho al acceso al espacio público que tienen y las competencias de complementariedad que deben tener todos los actores que tienen incidencia administrativa o policiva sobre el mismo.

Lo anterior se evidencia en el Anexo 3, donde se relacionan las variables analizadas para formular lineamientos para el diseño y la implementación de una política pública que garantice condiciones sostenibles de uso, acceso y aprovechamiento del espacio público en el centro histórico de Cartagena de Indias y los apartes normativos que delimitan las actuaciones administrativas y policivas que se ejercen sobre el espacio público.

Asimismo en la Tabla 13, la falta de articulación de los planes y programas nacionales con los regionales, se considera una de las debilidades de mayor envergadura, puesto que, si no se tienen en cuenta las características particulares de cada territorio y población al momento de formular los lineamientos generales durante la aplicación es probable que se encuentren con situaciones que no hayan sido consideradas y puedan resultar por el contrario de sus objetivos, dañino para la gestión del territorio donde se presente la situación en este caso Cartagena de Indias.

Tabla 12. Matriz FODA de situación de Conflictos por el uso y ocupación del EEPP Cartagena de Indias - 2019

		<i>Fortalezas</i>	<i>Debilidades</i>
		i) Conflictos por el uso y ocupación del EEPP.	Análisis Interno
Análisis Externo	<p>(i) (Existe una normatividad amplia que permite el diseño y la implementación de planes y programas para la recuperación del Espacio Público.</p>		<p>(ii) La problemática de la ocupación del Espacio Público debido a la crisis económica que vivió Cartagena en la década de los noventa y a la cantidad de empleos que dejaron de existir, así como al desplazamiento de cientos de personas a la ciudad debido a las dinámicas propias del conflicto armado a finales de los 90s y principios del 2000.</p> <p>(iii) Generalmente quienes ocupan el Espacio Público han "heredado" los espacios de familiares.</p>

Fuente: Elaboración propia

Tabla 13. Matriz FODA situación de Competencias en materia de EEPP Cartagena de Indias - 2019

		<i>Fortalezas</i>	<i>Debilidades</i>
		ii) Competencias en materia de EEPP.	Análisis Interno

		(iv)	La Policía Nacional trabaja con el pie de fuerza que tienen disponible, pues no hay un grupo especializado de uniformados en Espacio Público.	
Análisis Externo				
		Oportunidades	Amenazas	
	(ii)	Quien tiene la competencia para la recuperación del EEP ese la Policía Nacional, mientras que las infracciones son interpuestas por las Inspecciones de Policía y la segunda instancia es ejercida por la Gerencia.	(i)	La funcionaria de la Policía Nacional hace énfasis en que "la gerencia de Espacio Público a la fecha no ha colocado un chaleco ni una escarapela ni cosas que identifican al vendedor para ayudar un poquito en el tema de la policía y realizar un control más efectivo".
	(iii)	La Ley 1801 de 2016 modifica las funciones de la Gerencia, pues le asigna funciones nuevas a la policía Nacional.		
	(iv)	El Código de Policía establece medidas para que la Policía nacional y las Entidades Territoriales delimiten sus competencias con respecto a la vigilancia y control del Espacio Público, en especial con figuras como las autoridades especiales de policía.		

Fuente: Elaboración propia

Tabla 14. Matriz FODA de situación de Garantías de acceso al EEP Cartagena de Indias - 2019

iii) Garantías de acceso al EEP.	Análisis Interno	Fortalezas	Debilidades		
		(i)	El Distrito tiene como propósito la reubicación de los vendedores informales reconocidos con confianza legítima y así se logre recuperar el EEP.	(i)	Las plazas y las calles del Centro se encuentran ocupadas por vendedores formales e informales que, en ocasiones, obstaculizan el tránsito de quienes viven alrededor del Espacio Público.
		(ii)	Luego de la reubicación, los vendedores informales reciben una compensación o se incluyen dentro del "Plan Semilla" del Distrito.		
	(iii)	Existe un consenso sobre el hecho de que las acciones que se adelanten deben estar coordinadas entre vendedores informales, vendedores formales, autoridades administrativas, policía nacional y demás ciudadano, para que prime el respeto y la inclusión al mercado formal.			
	Análisis Externo	Oportunidades	Amenazas		
	(i)	Los vendedores informales tienen voluntad de reubicarse mientras que se garanticen condiciones laborales dignas para ellos y sus familias.	(iv)	En ocasiones las políticas del orden nacional no tienen en cuenta las dinámicas propias de las regiones, lo que se agrava	
	(ii)	Los vendedores informales proponen que el Distrito debería hacer un plan de			

		educación sexual y de convivencia en los colegios, para que se incentive el estudio y se reduzcan los casos de embarazos en adolescentes.	con la poca regulación de los actores locales.
	(iii)	Se ha planteado ubicar a los vendedores en espacio destinados al comercio como plazas de mercados.	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 15. Matriz FODA de situación de Garantías de uso del EEPP Cartagena de Indias - 2019

		Fortalezas	Debilidades
iv) Garantías de uso del EEPP.	Análisis Interno	(i) El Distrito cuenta con dos directrices en aspectos jurídicos: el decreto 019 de 2003 que crea la gerencia de Espacio Público y el acuerdo 040 de 2006 que delimita el actuar del distrito en la reubicación de vendedores. (ii) Se realizan reubicaciones de conformidad con el Acuerdo 040 de 2006. (iii) Existe un amplio conocimiento de los vendedores frente a las normas que los cobijan y protegen, como ese el caso de las decisiones de la Corte Constitucional y las delimitaciones que se han impuesto a la recuperación del Espacio Público en general.	(i) Todos los actores involucrados tienen intereses con respecto al uso del Espacio Público y es más difícil que se logren acuerdos concretos. (ii) Existe una política pública de Espacio Público en temas normativos y de reglamentación, pero su aplicación se ve obstruida en la práctica.
	Análisis Externo	(i) Los vendedores informales proponen, en general, espacios de diálogo y de concertación entre ciudadanos que habitan en el Centro, dueños de establecimientos comerciales, Distrito y ellos para que se pueda construir una política pública integral en Espacio Público. (ii) Los vendedores informales están dispuestos a reubicarse siempre que esto esté concertado y no interfiera con la realización de sus actividades económicas; así como la publicidad de sus ventas en medios locales, regionales y nacionales, para que así quienes quieran acceder a los bienes ofertados puedan saber la ubicación de los mismos.	(i) Muchos vendedores desconfían de las acciones realizadas por la administración Distrital y el Estado en general porque creen que el problema va más allá y ese necesario la consolidación de una política pública que tenga en cuenta a quienes realizan estas actividades. (ii) Los vendedores informales consideran que los programas del Distrito de reubicación no garantizan que puedan desarrollar de la manera más efectiva sus actividades, pues en los sitios que se les ha propuesto, no existe la misma afluencia de turistas en búsqueda de productos, como es el caso de las artesanías; es decir, existe desconfianza. (iii) Se tiene la impresión de que existe persecución a quien no puede pagar por el acceso al Espacio Público.

Fuente: Elaboración propia

4.2. Lineamientos para Formulación de un Plan Estratégico Espacio Público en el Centro Histórico de Cartagena de Indias de

Respecto a las actuaciones de las entidades del distrito que se desarrollan alrededor de la problemática de la ocupación del Espacio Público en el centro histórico de Cartagena de Indias, la administración distrital parte del principio que el Espacio Público (en general) en las últimas décadas, ha adquirido una importancia vital para el beneficio de la sociedad y donde se torna urgente su generación, defensa y sostenibilidad, para que tales espacios recobren la dimensión de ser elementos catalizadores y estructuradores de una sociedad más equitativa (Entrevistado 1, comunicación personal, 13 de mayo de 2019).

Según el documento del plan de desarrollo distrital “Primero la Gente” 2016-2019 se encuentra articulado con la agenda regional y nacional en materia de gestión y organización del Espacio Público, pero la realidad y la percepción de actores claves que participan en la dinámica de uso y gestión del Espacio Público es otra, tal como se expuso en la anterior sección, en el presente epígrafe, se propondrán lineamientos generales para las categorías identificadas y específicos para los aspectos relevantes definidos en las entrevistas semiestructuradas.

En la ciudad se presentan conflictos sociales en torno al uso del Espacio Público, que es producto acumulado de las políticas estatales en unos casos, y en otros por la ausencia del Estado. El uso que algunos agentes privados hacen explotando económicamente el Espacio Público del Centro Histórico de Cartagena de Indias, resulta opuesto a las características de no rivalidad y no exclusión, pues con esta destinación – apropiando y adaptando a sus necesidades-, que hacen los vendedores ambulantes y estacionarios de esta zona, la naturaleza de bien público se ha ido alterando y convirtiendo en un bien con concesiones a entes particulares y, por tanto, en cierto modo excluyente (Entrevistado 3, comunicación personal, 15 de mayo de 2019).

El fenómeno de la ocupación del Espacio Público en el Centro Histórico de Cartagena de Indias se ha estado convirtiendo paulatinamente en un problema de interés generalizado; a pesar de la declaratoria de Cartagena como Patrimonio Histórico de la Humanidad, ésta no se ha constituido lo suficiente como patrimonio material e inmaterial,

y sus habitantes no han incorporado esta realidad en su relación con la ciudad. Sin reglas concertadas que guíen las actuaciones de sus habitantes, la ciudad no tiene un orden ni un norte que asegure una adecuada utilización, específicamente por parte de los vendedores ambulantes y estacionarios que ocupan el Espacio Público de manera desordenada generando dificultades en lo referente al libre tránsito (Entrevistado 3, comunicación personal, 15 de mayo de 2019).

El fin último de artículo es generar un beneficio al contribuir al entendimiento de las características que presenta el fenómeno y dinámicas de ocupación del Espacio Público del Centro Histórico de Cartagena de Indias por parte de sus ocupantes, con el fin de que la autoridad pertinente pueda diseñar adecuadamente políticas que permitan controlar su actividad generando así una herramienta para la toma de decisiones.

Así pues, se consolidó en la Tabla 15 lineamientos generales para la formulación de políticas públicas enfocadas al territorio correspondiente al centro histórico de la ciudad de Cartagena de Indias teniendo como principal eje temático el uso, protección y aprovechamiento del Espacio Público, todo está para cada una de las variables identificadas durante la aplicación de las entrevistas semiestructuradas (ver Anexo 3).

El mismo sentido en las Tablas 16 y 17, se cruzaron las variables mencionadas en apartes anteriores y resultantes de la herramienta de recolección de información aplicada para el desarrollo de este estudio con aspectos de relevancia identificadas en la caracterización: i) Con relación a los espacios con mayor concentración de vendedores, ii) Con respecto a la actividad comercial ejercida, iii) Con respecto al objeto utilizado para ejercer su actividad comercial, iv) Con relación a la infraestructura ornamental y urbana.

En términos generales, entre las dificultades de mayor persistencia extraídas de las entrevistas semiestructuradas se identifican entre otras las fallas en la planeación y gestión del Espacio Público en el centro histórico, puesto que, mencionan que el POT de Cartagena de Indias de 2001 perdió vigencia y su actualización lleva años siendo esperada por distintos entes de orden privado y público si presentarse una respuesta positiva al respecto.

Tabla 16 Lineamientos Generales Uso, Protección y Aprovechamiento del Espacio Público centro histórico - Cartagena de Indias - 2019

<i>Variables</i>	<i>Lineamientos generales Sobre Uso, Protección y Aprovechamiento</i>	
Conflictos por el uso y ocupación del Espacio Público (EP).	(i)	Diseñar e implementar un plan de inversión que permita distribuir en infraestructura urbana y gestión del Espacio Público los ingresos obtenidos por el Distrito a partir del aprovechamiento económico del EP.
	(ii)	Diseñar e implementar, en el Plan Integral para el Aprovechamiento Sostenible del EP, una estrategia destinada a la dotación física de elementos ornamentales, ecológicos y urbanos (bancas, puntos de conexión eléctrica, etc.) para las plazas y parques del centro histórico.
	(iii)	A partir de las problemáticas que afrontan los vendedores informales se deben generar acciones encaminadas a superar las barreras económicas, sociales, educativas y laborales que afronta esta población.
	(iv)	Fortalecer los programas de empleo y emprendimiento en la ciudad para que cada vez más personas accedan a empleos formales, lo cual tendría un impacto relevante en la economía local y en la ocupación del EP.
	(v)	Diseñar un Sistema de Información con una base de datos amplios que permita a los funcionarios de la Gerencia de EP y a la Policía Nacional determinar la identidad de los vendedores reconocidos, los vendedores reubicados y los espacios recuperados para optimizar la gestión del EP y el control sobre el mismo.
Competencias en materia de Espacio Público (EP).	(i)	A partir de los estudios generados por la Gerencia de EP se debe delimitar las competencias procedimentales del Distrito de Cartagena y la Policía Metropolitana para que exista una armonía con respecto a los operativos adelantados por cada institución (o dependencia).
	(ii)	Fortalecer al pie de fuerza policial de la ciudad para que realice operativos sobre espacios recuperados.
	(iii)	Capacitar al pie de fuerza policial de la ciudad en materia de derechos humanos y en intervenciones sobre el EP.
	(iv)	Fortalecer los canales de diálogo entre el Distrito de Cartagena y la Policía Metropolitana en materia de EP.
	(v)	Diseñar un Sistema de Información con una base de datos amplios que permita a los funcionarios de la Gerencia de EP y a la Policía Nacional determinar la identidad de los vendedores reconocidos, los vendedores reubicados y los espacios recuperados para optimizar la gestión del EP y el control sobre el mismo.
	(vi)	Crear una autoridad especial administrativa de policía que se encargue de los asuntos relacionados al EP en los términos que permite la Ley 1801 de 2016.
	(vii)	Diseñar e implementar una estrategia, por parte del Distrito, de identificación y carnetización de vendedores informales.

Fuente: Elaboración propia con base a entrevistas semiestructuradas a actores claves de la dinámica del Espacio Público en Cartagena de Indias – 2019

Tabla 17 Lineamientos Generales Uso, Protección y Aprovechamiento del Espacio Público centro histórico - Cartagena de Indias - 2019

<i>Variables</i>	<i>Lineamientos generales Sobre Uso, Protección y Aprovechamiento</i>	
Garantías de acceso al Espacio Público (EP).	(i)	Instalar mesas de trabajo con todos los actores involucrados para la modernización del Plan de Recuperación del EP para que las acciones que se adelanten estén coordinadas entre vendedores informales, vendedores formales, autoridades administrativas, policía nacional y demás ciudadano, para que prime el respeto y la inclusión al mercado formal.

	(ii)	Diseñar e implementar un programa de capacitación y de seguimiento al estado socioeconómico de los vendedores beneficiados con el "Plan Semilla" que adelanta el Distrito.
	(iii)	Fortalecer las campañas y los programas de educación sexual, convivencia y educación para el trabajo en las instituciones educativas de la ciudad como complemento de las políticas sobre cultura y educación ciudadana, que permita formar ciudadanos para el ejercicio democrático.
	(iv)	Regular las medidas adoptadas en el orden jurídico nacional para que estas respondan a las dinámicas propias de la región, en especial aquellas dirigidas al uso y acceso del <i>EP</i> por los ciudadanos.
Garantías de uso al Espacio Público (EP).	(i)	Evaluar la implementación del Decreto 019 de 2003 y el Acuerdo 040 de 2006 sobre la política pública de <i>EP</i> en Cartagena.
	(ii)	Modificar, de ser necesario, el Decreto 019 de 2003 y el Acuerdo 040 de 2006 para que estos se adapten a las nuevas directrices que ha trazado la Corte Constitucional y el Congreso de la República en materia de <i>EP</i> .
	(iii)	Diseñar e implementar programas de capacitación para vendedores informales para que estos puedan ingresar al mercado laboral formal, teniendo en cuenta los intereses de estos en materia de formación para empleo y profesional.
	(iv)	Implementar de manera eficiente la regulación internacional, nacional y local con respecto al uso del <i>EP</i> , en especial aquellas normas que involucran el derecho al trabajo y al mínimo vital de los vendedores informales.
	(v)	Las estrategias que se adopten en el Plan Integral de <i>EP</i> deben estar concertados y no deben interferir con las actividades económicas ejercidas por los vendedores; así mismo, deben contar con la publicidad de sus ventas en medios locales, regionales y nacionales, para que así quienes quieran acceder a los bienes ofertados puedan saber la ubicación de los mismos.
	(vi)	Evaluar la efectividad, en cuanto a garantías de uso, de los programas implementados a la fecha por el Distrito de reubicación, pues durante las entrevistas se evidenció que muchos opinan que estos no garantizan que los vendedores informales puedan desarrollar de la manera más efectiva sus actividades, pues en los sitios que se les ha propuesto no existe la misma afluencia de turistas.

Fuente: Elaboración propia con base a entrevistas semiestructuradas a actores claves de la dinámica del Espacio Público en Cartagena de indias - 2019

Uno de los problemas que se consideran la raíz que genera gran parte de los conflictos de Espacio Público entre los actores que interviene en su dinámica, es el nivel socioeconómico de Cartagena, puesto que según estadísticas del DANE el 26% de la población cartagenera se encuentra por debajo de la línea de la pobreza y otro tanto (3,4%) de la de Pobreza Extrema, un gran porcentaje en riesgo de incrementar ese indicador. Aunque parezca un tema desligado del Espacio Público el impacto de ese indicador (pobreza) se refleja de varias formas en la sociedad, una de ellas es el incremento de la informalidad, puesto que, muchas personas se ven obligadas a desempeñar actividades de comercio de bienes y servicios, al encontrar en ellas una

oportunidad de ganarse el sustento que le permita llevar alimentos a sus hogares. El tráfico de turistas nacionales e internacionales en la ciudad hace aún más atractiva la escena para los vendedores ambulantes y estacionarios que circulan o permanecen en el centro histórico (DANE, 2013; Entrevistado 3, comunicación personal, 15 de mayo de 2019).

En este sentido, se infiere de la percepción expuesta por los actores entrevistados de la situación de Espacio Público en el centro histórico de Cartagena, es la desarticulación de las políticas de desarrollo del Espacio Público en términos de gestión y garantías de uso y acceso con la realidad de la ciudad, es por eso que los Planes Estratégicos deben ser construidos con la participación de los actores que intervienen en esas dinámicas.

A lo anterior se agrega una serie de situaciones o factores históricos, culturales y administrativos que han influenciado directa e indirectamente en la situación de Espacio Público que se tiene hoy, por ejemplo, a nivel normativo y de acciones administrativas se han generado Acuerdos, Decreto y Resoluciones, que establecen protocolos claros en términos de procedimientos y mecanismos para llevar a cabo procesos de formalización económica, procesos de aprovechamiento económico del Espacio Público así como procesos de recuperación y preservación del Espacio Público, manifiesta el Entrevistado 1 (comunicación personal, 13 de mayo de 2019).

Sin embargo, la cantidad atípica de dirigentes que el distrito de Cartagena ha tenido durante los últimos 8 años 14 alcaldes debido a diversos motivos, mantienen inestable los procesos que puedan llegar a construirse debido a la no continuidad de los procesos que se inician con cada administración.

Es indispensable para el funcionamiento óptimo de las medidas tomadas que exista una corresponsabilidad, que incluya por una parte el sector formal con el fin de dar un manejo adecuado del Espacio Público, articulando las expresiones culturales de este, básicamente en estos espacios es donde se considera posible materializar procesos relativos a nuestra naturaleza como sociedad democrática.

En concordancia con lo anterior, mantener el Espacio Público en condiciones de sostenibilidad no es un tema que se contraiga exclusivamente a la responsabilidad de las autoridades locales, de los comerciantes informales y de la Policía, también, gran parte

de esa responsabilidad recae en la ciudadanía en general que debe contribuir cumpliendo las normas y cuidando y protegiendo el espacio que es para todos los cartageneros y sus visitantes.

Una de las principales razones en cuanto a la ausencia de una política clara de Espacio Público en la ciudad de Cartagena es que no se han realizado actualizaciones al Plan de Ordenamiento Territorial que data de 2001, es decir, cuenta con 18 años de ser expedido, mientras que en la ley 388 de 1997 se determina que estos documentos deben tener una vigencia que no supere los 12 años. Esto implica que la principal herramienta de la ciudad en términos de ordenación urbana se encuentra obsoleta, en el año 2001 la ciudad contaba con alrededor de 800 mil habitantes, hoy cuenta con poco más de un millón, nuevos barrios, nuevos proyectos inmobiliarios y una constante conurbación con municipios vecinos.

De lo anterior se infiere que existe en una necesidad inmediata en cuanto a la formulación de un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial que la articulación de las necesidades e intereses actuales de la ciudad, además de permitir la aplicabilidad de otras herramientas de Ordenamiento Urbano tales como, planes parciales, planes maestros, entre otras acciones de tipo administrativo que requiere una base sólida, es decir un POT donde haya espacio para implementar las medidas que necesita la ciudad. Sin embargo, con base a las entrevistas desarrolladas en este trabajo se lograron identificar algunas directrices para enfrentar problemas específicos de Espacio Público en Cartagena de Indias y que son expuestas en las Tabla 18, 19 y 20 relacionadas a continuación.

Tabla 18 Lineamientos Específicos de Uso, Protección y Aprovechamiento del Espacio Público C. Histórico - Cartagena - 2019

Conflictos por el uso y ocupación del EEPP.

<p><i>Con relación a los espacios con mayor concentración de vendedores</i></p>	<p>(i) Impulsar espacios de diálogo entre el Distrito de Cartagena, representantes de Juntas de Acción Comunal, Policía Metropolitana de Cartagena y vendedores informales que se encuentran en la ciudad, dándole prioridad a aquellos que se concentran en la Plaza del Museo Naval, la Calle de la Ronda, el callejón detrás de la Caja Agraria, la Plaza de Armas, la Plaza de San Diego y “el Palito de Cacho”, lugares utilizados en mayor medida por los vendedores informales con respecto al resto que se ubican en el centro histórico.</p>
--	---

Con respecto a la actividad comercial ejercida	(i) Impulsar la creación de asociaciones que permitan fortalecer las propuesta sobre reubicación y recuperación integral del Espacio Público y la organización de vendedores informales en gremios, en especial de aquellos sectores económicos con mayor frecuencia, tales como aquellos que se dedican a la venta de artesanías, la venta de variedades o productos de chaza, la venta de verduras y hortalizas, la venta y distribución de libros, revistas y periódicos, la venta de bebidas (como agua y refrescos) y al trámite de documentos. Lo anterior le permitirá al Distrito la identificación segmentada de la población de vendedores informales, fortalecerá las redes de participación ciudadana y generará políticas públicas que mengüen los conflictos que se presentan en el Espacio Público del Centro Histórico.
Con respecto al objeto utilizado para ejercer su actividad comercial	(i) Diseñar e implementar espacios de trabajo que permitan a los vendedores informales continuar con sus actividades económicas y que no comprometan el acceso de los demás ciudadanos al Espacio Público, tales como bazares o puestos fijos a cada lado de las calles o alrededor de las plazas, todo ello con un enfoque socioeconómico y cultural.
Con relación a la infraestructura ornamental y urbana	(i) Diseñar e implementar, en el Plan Integral para el Aprovechamiento Sostenible del Espacio Público, una estrategia destinada a la dotación física de elementos ornamentales, ecológicos y urbanos (bancas, puntos de conexión eléctrica, etc.) para las plazas del centro histórico. (ii) Realizar, de manera constante, el mantenimiento de plazas, calles y parques del centro histórico, con el fin de garantizar el acceso y el uso sostenible a todos los ciudadanos (as) que se relacionan con los mismos.

Fuente: Elaboración propia con base a entrevistas semiestructuradas a actores claves de la dinámica del Espacio Público en Cartagena de indias – 2019

Tabla 19 Lineamientos Específicos de Uso, Protección y Aprovechamiento del Espacio Público C. Histórico - Cartagena - 2019

Garantías de acceso al EP.	
Con relación a los espacios con mayor concentración de vendedores	(i) Diseñar e implementar una política pública especial y sectorizada que brinde condiciones de acceso a los habitantes de la ciudad al Espacio Público en aquellos sectores donde existe una alta concentración de vendedores informales (y en ocasiones formales), sobre todo en las plazas públicas, que, tradicionalmente, han sido los lugares de tertulia y encuentro de la sociedad cartagenera.
Con respecto a la actividad comercial ejercida	(i) Los espacios que se diseñen para la reubicación de los vendedores deben contar con suficiente publicidad y difusión para que los ciudadanos y visitantes que acceden a los bienes y servicios ofertados por los vendedores informales en cada sector comercial puedan seguir adquiriendo dichos bienes o servicios. (ii) Se deben implementar acciones y programas que exalten las prácticas comerciales que ejercen los vendedores y se relacionan directamente con las actividades tradicionales de la riqueza cultural de los cartageneros, tal como es el caso de las artesanías y las ventas de refrescos (ya sean raspados o jugos cítricos).
Con respecto al objeto utilizado para ejercer su	(i) Desarrollar e implementar, en conjunto con artistas e historiadores, una política de recuperación cultural de los elementos de trabajo más representativos de Cartagena, como lo es el uso de carretillas para la venta de productos de consumo, ya sea a través de la exaltación histórica de estas

actividad comercial		prácticas o la visibilización a través de esculturas u obras. Lo anterior permitirá una mayor difusión de los elementos característicos de la vida social y popular de la ciudad tanto a visitantes como residentes.
Con relación a la infraestructura ornamental y urbana	(i)	Instalar en las plazas y calles del Centro Histórico elementos culturales y artísticos, como esculturas y monumentos, que fomenten la conservación de la identidad cultural de Cartagena.
	(ii)	Instalar en las plazas y calles del Centro Histórico baterías sanitarias públicas.

Fuente: Elaboración propia con base a entrevistas semiestructuradas a actores claves de la dinámica del Espacio Público en Cartagena de indias – 2019

Tabla 20 Lineamientos Específicos de Uso, Protección y Aprovechamiento del Espacio Público C. Histórico - Cartagena - 2019

GARANTÍAS DE USO AL EP.

Con relación a los espacios con mayor concentración de vendedores	(i)	Promover dentro de la política pública sobre Espacio Público el respeto por la confianza legítima de los trabajadores informales, así como la garantía de alternativas económicas para los afectados y la preservación de los medios de subsistencia para evitar una lesión de los derechos constitucionales y especialmente al mínimo vital de los afectados con la política.
	(ii)	(ii) Brindar acompañamiento psicosocial y económico a los vendedores informales que se encuentran en sectores con concentraciones altas de ventas informales, pues al momento de ejercer acciones sobre estas zonas el número de afectados con las medidas será mayor.
Con respecto a la actividad comercial ejercida	(i)	Diseñar e implementar programas complementarios, en conjunto con los vendedores informales, que fomenten el reconocimiento de la identidad cultural cartagenera, tomando como referentes elementos culturales, artísticos y gastronómicos que se reflejan, además, en varias de las actividades económicas ejercidas por los vendedores informales; como es el caso de la venta de artesanías, fritos, refrescos, etc.
Con relación a la infraestructura ornamental y urbana	(i)	Instalar espacios de trabajo óptimos para que los vendedores informales ejerzan sus actividades económicas.

Fuente: Elaboración propia con base a entrevistas semiestructuradas a actores claves de la dinámica del Espacio Público en Cartagena de indias – 2019



CONCLUSIONES

El presente artículo se orientó a la formulación de lineamientos generales y específicos, base para la construcción de Planes Estratégicos. El desarrollo del presente trabajo de investigación se desagregó en primera instancia a partir de los lineamientos normativos, lo cuales representan los horizontes del alcance de dichos planes estratégicos. El interés principal era conocer la coyuntura en lo referente al Espacio Público en términos de medidas por habitantes y particularmente la información producto del Censo poblacional de vendedores y vendedoras estacionarios y ambulantes realizado por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, 2018 registrados en el Registro Único de Vendedores (RUV).

Los Planes Estratégicos son los encargados de articular la norma con los intereses y necesidades de atención y uso del Espacio Público en los territorios de Colombia, así como articular dichos planes con los Planes de Ordenamiento Territoriales y/o Planes de Desarrollo en todos sus niveles territoriales.

Con lo anterior se delimita el Marco Normativo con el cual debe gestionar el Acceso, Uso Y Aprovechamiento de Espacio Público en Colombia. Para el caso que atañe al presente artículo, se toma como directrices para la formulación de los lineamientos las variables sobre las cuales recae la intervención de la norma en términos generales. Sin embargo, en el desarrollo de la ejecución de las entrevistas semiestructurada surgieron aspectos como i) Conflictos por el uso y Ocupación del Espacio Público, ii) Competencias en materia de Espacio Público, iii) Garantías de acceso al Espacio Público, y iv) Garantías de uso al Espacio Público.

Cada una de las anteriores variables fueron extraídas de las respuestas registradas en las entrevistas que se pueden observar en el Anexo 3, y articuladas con la norma y las directrices a nivel administrativos que marca los horizontes de las acciones en el Espacio Público.

De esta manera, y como se describe en el aparte de caracterización se identifica cómo se configura el Espacio Público de la ciudad de Cartagena de Indias en el centro histórico, según los datos registrados por el Distrito en el Censo de población de vendedores

ambulantes y estacionarios realizado en julio de 2018. En este sentido, se parte de una información oficial, que se complementa las entrevistas semiestructuradas aplicadas a representantes de actores claves que guardan relación con la dinámica del Espacio Público, con el propósito de contar con los elementos necesarios para la formulación de las directrices para el diseño de un Plan Estratégico de uso y aprovechamiento del Espacio Público.

Debido al limitado espacio de las calles del centro histórico la presencia de los ocupantes dedicados a actividades de comercio, ya sea formal como mesas de restaurantes, publicidad entre otros, o informal como los vendedores ambulantes y estacionarios con confianza legítima para la explotación económica, que dificultan en cierta medida el tránsito libre de los transeúntes y generan congestión; se puede configurar una atmósfera de desorganización afectando la imagen de la ciudad como destino turístico.

El Distrito ha realizado campañas de reubicación de vendedores a lugares donde puedan ejercer su actividad. No obstante, los vendedores manifiestan que en esos sitios no generan los mismos beneficios de las ventas que realizan con la ocupación en el espacio público, por lo que regresan al centro histórico, o toman el beneficio de la reubicación y/indemnización y regresan igualmente por conocimiento propio del negocio.

Además de la ocupación del espacio y los conflictos que se generan a partir de esto y que fueron descritos anteriormente, la ausencia de una política clara, que se articule con la realidad y tenga en cuenta a los actores de las dinámicas dificulta la optimización del uso, protección y aprovechamiento del espacio público. Se requiere generar una política que mejore las relaciones del uso del espacio público, e incluso afecte favorablemente la percepción de residentes y visitantes. A su vez, lo anterior implica una mejor calidad en términos de destino turístico, sector que representa uno de los ejes productivos más importantes de la ciudad, junto con la zona industrial y portuaria.

Pero todo esfuerzo, será en vano mientras documentos tan importantes para la gestión del espacio público como lo es el Plan de Ordenamiento Territorial tenga 18 años de haber sido firmado en 2001, a pesar que su vigencia es de 12 años, lo que refleja que las distribuciones de las unidades urbanísticas no guardar relación con las realidades



actuales. Sirve muy poco tomar de referencia o directriz administrativa un documento que refleja una Cartagena de Indias totalmente diferente, incluso con proyecciones de población del censo 2005, cuando ya quedó demostrado en las cifras del Censo poblacional del DANE que no somos 50 millones cifra a la cual se aproxima la proyección con base en datos de 2005, sino 44,164,417 censadas efectivamente, sumados a una estimación de personas omitidas (4.094.077) arrojando un registro estimado final de 48.258.494, incluidos cerca de un millón de personas (932.629) que hace 5 años no se encontraban en el país (DANE, 2018), además de la distribución espacial que 18 años puede tener muchos cambios. En este sentido, como recomendación final, además de las directrices o lineamientos expuestos en la sección anterior, se debe tener claridad de la proyección de crecimiento de la ciudad en términos urbanísticos para contar con un instrumento que permita organizar el Espacio Público para su Uso, Protección y Aprovechamiento sostenible.



REFERENCIAS

- Aguirre, R. S., & Pimiento-Osorio, J. (2015). El Espacio Público como eje de integración social y escenario de la vida ciudadana. *Derecho y políticas públicas*, 87–94. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.16925/di.v17i22.1240>
- Cartagena Cómo Vamos. (2017). Informe Calidad de Vida 2017. Cartagena de Indias. Retrieved from <http://www.cartagenacomovamos.org/nuevo/wp-content/uploads/2018/08/Informe-Calidad-de-Vida-2017-Infraestructura-y-Espacio-Publico.pdf>
- Chaparro, A, y Hernández, C. (2009). Génesis y Transformaciones del Estado Nación en Colombia: una mirada topológica a los estudios sociales desde la filosofía política. Colección textos de ciencias humanas.
- Congreso de la República. LEY 9 DE 1989 (1989). Bogotá, Colombia.
- Congreso de la República. LEY 388 DE 1997 (1997). Bogotá, Colombia.
- Corte Constitucional. Sentencia C-265 de 2002 (2002). Magistrado Ponente: Manuel Cepeda. Bogotá, Colombia.
- Corte Constitucional. Sentencia C-211 de 2017 (2017). Magistrado Ponente: Ivan Escruce. Bogotá, Colombia.
- DANE. (2018). RESULTADOS CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2018. Bogotá. Retrieved from <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018/cuantos-somos>
- Delgadillo, V. (2018). Diez años de políticas de Espacio Público : la construcción de nuevas desigualdades en la ciudad de México. *Quid*, 16, 168–183.
- Delgado, M. (2013). El Espacio Público como representación. *Espacio urbano y espacio social en Henri Lefebvre. A Cicade Resgatada*, 1–6. Recuperado a partir de http://www.oasrn.org/pdf_upload/el_espacio_publico.pdf%5Cnhttp://bausophie.wix.com/blog#!Manuel-Delgado-El-espacio-p?blico-como-representaci?n/cmbz/F2D9442E-FF2F-47B2-BF2F-55C93B9CAE64



- Díaz, J. (2017). Entre el derecho a la ciudad y el derecho al trabajo. Estudio de caso de vendedores informales semi-estacionarios en la localidad de chapinero - Bogotá d.c. Periodo 2008-2016. Universidad Santo Tomás Bogotá.
- García López, T., & Flores, M. C. (2000). EL FODA: UNA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS DE PROBLEMAS EN EL CONTEXTO DE LA PLANEACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES. Ensayos IIESCA, 34. Retrieved from <https://www.uv.mx/iiesca/files/2013/01/foda1999-2000.pdf>
- Guerrero, M., & Sarracino, R. (2003). La Interpretación Política de la Corte Constitucional Frente al Tema de los Vendedores Ambulantes Pontificia Universidad Javeriana.
- Jordán, J. (1995). Concepto y objeto de la formación ciudadana. *Pedagogía Social*, 10, 7–18. Retrieved from <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2577840.pdf>
- Naranjo Mesa, V. (1995). *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas*. (Temis, Ed.) (2a ed.). Bogotá.
- Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura Fundación. (2001). *Cartilla principios del Espacio Público*.
- Presidencia de la República de Colombia. (2002). Decreto Ley 1504 de 1998.
- Quintero, S., & Escudero, J. (2015). Espacio Público y derecho a la ciudad, análisis de las ventas informales ambulantes del centro de Bogotá. *Journal of Chemical Information and Modeling*, 1–133. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- República de Colombia. Constitución política de Colombia [Const.], Pub. L. No. 298 (1991). Recuperado a partir de <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-11/capitulo-2/articulo-298>
- Ricart, N., & Remesar, A. (2013). Reflexiones sobre el Espacio Público. *On the w@terfront*, (25), 5–35. <https://doi.org/ISSN 1129-7365>



ANEXOS

Anexo 1 Distribución de vendedores informales en el centro histórico de Cartagena

<i>Espacio utilizado</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje válido</i>	<i>Porcentaje acumulado</i>
Av. Escallón parque de las flores	9	1,96	1,96	1,96
Av. Luis Carlos López. Esq. Mariscal	1	0,22	0,22	2,18
Avenida del Centenario	1	0,22	0,22	2,40
Avenida Escallón	2	0,44	0,44	2,83
Avenida Escallón, esquina banco caja social	1	0,22	0,22	3,05
Avenida la Serrezuela	1	0,22	0,22	3,27
Avenida San Martin Calle Esquina	1	0,22	0,22	3,49
Avenida Venezuela	7	1,53	1,53	5,01
Avenida Venezuela bajo el árbol	1	0,22	0,22	5,23
Avenida Venezuela con calle Panamá	1	0,22	0,22	5,45
Bajo del Edificio Bolívar	1	0,22	0,22	5,66
Bajos Torre del Reloj	2	0,44	0,44	6,10
Basurto Pasaje Popular	1	0,22	0,22	6,32
Bóvedas frente Salesianos	2	0,44	0,44	6,75
Calle 30 # 8b -44 (bajo de edificio antiguo club Cartagena)	1	0,22	0,22	6,97
Calle Baloco	1	0,22	0,22	7,19
Calle Cabal	1	0,22	0,22	7,41
Calle Candilejo	1	0,22	0,22	7,63
Calle Carretero con Plaza de la Trinidad	1	0,22	0,22	7,84
Calle Cochera del Gobernador	4	0,87	0,87	8,71
Calle de Ayo	2	0,44	0,44	9,15
Calle de Baloco	1	0,22	0,22	9,37
Calle de cuartel	2	0,44	0,44	9,80
Calle de la aguada - casa Fátima	2	0,44	0,44	10,24
Calle de la amargura	1	0,22	0,22	10,46
Calle de la Carreta	1	0,22	0,22	10,68
Calle de la Chichería	1	0,22	0,22	10,89
Calle de la Cruz - Almacén ?Éxito	1	0,22	0,22	11,11
Calle de la Cruz Esquina ?Éxito	1	0,22	0,22	11,33
Calle de la Factoría	1	0,22	0,22	11,55
Calle de la Iglesia	1	0,22	0,22	11,76
Calle de la inquisición	5	1,09	1,09	12,85
Calle de la inquisición	1	0,22	0,22	13,07
Calle de la mantilla	1	0,22	0,22	13,29
Calle de la media luna- c.c. Getsemaní	1	0,22	0,22	13,51
Calle de la media luna ant. Club Cartagena	2	0,44	0,44	13,94
Calle de la media luna. Edificio beetar	1	0,22	0,22	14,16
Calle de la media luna. Esq centenario	2	0,44	0,44	14,60
Calle de la merced	1	0,22	0,22	14,81
Calle de la moneda	1	0,22	0,22	15,03
Calle de la ronda	20	4,36	4,36	19,39
Calle de la soledad	10	2,18	2,18	21,57



Calle de la tablada	1	0,22	0,22	21,79
Calle de la universidad	6	1,31	1,31	23,09
Calle de Manuel Román y picón	1	0,22	0,22	23,31
Calle del cancel	3	0,65	0,65	23,97
Calle del candilejo	2	0,44	0,44	24,40
Calle del candilejo al lado de Fuller	1	0,22	0,22	24,62
Calle del candilejo esq. Calle Román	1	0,22	0,22	24,84
Calle del candilejo esquina galería arte	1	0,22	0,22	25,05
Calle del candilejo esquina galería precolombino	1	0,22	0,22	25,27
Calle del centenario	1	0,22	0,22	25,49
Calle del coliseo	1	0,22	0,22	25,71
Calle del cuartel	6	1,31	1,31	27,02
Calle del porvenir	1	0,22	0,22	27,23
Calle del sargento mayor	1	0,22	0,22	27,45
Calle del Tablón	1	0,22	0,22	27,67
Calle del tejadillo	4	0,87	0,87	28,54
Calle don sancho	1	0,22	0,22	28,76
Calle el colegio con porvenir(esquina)	1	0,22	0,22	28,98
Calle estanco del tabaco	1	0,22	0,22	29,19
Calle Gastelbondo	1	0,22	0,22	29,41
Calle la estrella	2	0,44	0,44	29,85
Calle la sierpe. Esquina con media luna	1	0,22	0,22	30,07
Calle Landrinal	1	0,22	0,22	30,28
Calle Larga Frente Pasaje Leclerc	1	0,22	0,22	30,50
Calle larga. Antiguo edificio olímpica	1	0,22	0,22	30,72
Calle miguel Román y pico	4	0,87	0,87	31,59
Calle miguel Román y Picón	6	1,31	1,31	32,90
Calle miguel Román y Picón	1	0,22	0,22	33,12
Calle nuestra señora del Carmen	2	0,44	0,44	33,55
Calle Panamá	1	0,22	0,22	33,77
Calle Perimetral Parque Bolívar	1	0,22	0,22	33,99
Calle porto carrero	2	0,44	0,44	34,42
Calle Portobello	1	0,22	0,22	34,64
Calle Portocarrero	5	1,09	1,09	35,73
Calle Puerto Carrero	1	0,22	0,22	35,95
Calle Román	3	0,65	0,65	36,60
Calle San Agustín - Frente a Pico Rico	1	0,22	0,22	36,82
Calle San Agustín	1	0,22	0,22	37,04
Calle san Agustín con Esquina de la Universidad de Cartagena (plaza de los estudiantes)	1	0,22	0,22	37,25
Calle San Juan de Dios	10	2,18	2,18	39,43
Calle San Pedro Claver	4	0,87	0,87	40,31
Calle Santa Teresa	1	0,22	0,22	40,52
Calle Santo Domingo Cerca al Edificio Cuesta	1	0,22	0,22	40,74

Calle Segunda de Badillo	9	1,96	1,96	42,70
Calle Soledad con Porvenir (esquina)	1	0,22	0,22	42,92
Calle Vélez Danies	6	1,31	1,31	44,23
Calle Vicente García	1	0,22	0,22	44,44
Callejón antiguo Agustín Codazzi	1	0,22	0,22	44,66
Callejón de los Estribos Esquina Galería Nh Frente al Edificio Santo Domingo	1	0,22	0,22	44,88
Callejón detrás de la caja agraria	18	3,92	3,92	48,80
Callejón Vargas frente a la cocina de pepina	1	0,22	0,22	49,02
Carrera 11 - barrio san diego	12	2,61	2,61	51,63
Centro- vía a el cabrero	10	2,18	2,18	53,81
Centro - parque Bolívar	1	0,22	0,22	54,03
Centro -muelle la bodeguita	1	0,22	0,22	54,25
Centro calle de la soledad	1	0,22	0,22	54,47
Centro Histórico	4	0,87	0,87	55,34
Detrás de Colventas	1	0,22	0,22	56,43
Diagonal a Colventas	1	0,22	0,22	56,64
Edificio caja agraria	1	0,22	0,22	56,86
Edificio El Cañonazo	1	0,22	0,22	57,08
Edificio Inver Crédito	1	0,22	0,22	57,30
Edificio Rumie-Kokoriko	1	0,22	0,22	57,52
El cabrero- parque apolo	1	0,22	0,22	57,73
Entrada a la esperanza	1	0,22	0,22	58,17
Esqu. Plaza Bolívar y Proclamación	1	0,22	0,22	58,39
Esquina Colventas	1	0,22	0,22	58,61
Esquina Éxito San Diego	1	0,22	0,22	58,82
Frente a la India Catalina	1	0,22	0,22	59,04
Frente al Edificio Plaza Bolívar	1	0,22	0,22	59,26
Frente Edificio Antiguas EE.PP.MM	1	0,22	0,22	59,48
Frente la Primera Caseta del Lado Izquierdo	1	0,22	0,22	59,69
Getsemaní. Calle Concolon	1	0,22	0,22	59,91
Luis Carlos López con av. Venezuela	1	0,22	0,22	60,13
Nuestra Señora del Carmen	1	0,22	0,22	60,78
Nuestra Señora del Río	2	0,44	0,44	61,22
Palito de Caucho	15	3,27	3,27	64,49
Parque de Bolívar	1	0,22	0,22	64,71
Parque de bolívar, portal de los escribanos (bajos del edificio rcn)	1	0,22	0,22	64,92
Parque Nautilus	1	0,22	0,22	65,14
Pegado a Citibank	1	0,22	0,22	65,36
Pegado Almacén Colventas	9	1,96	1,96	67,32
Playa de la Artillería	7	1,53	1,53	72,33
Plaza de Armas	15	3,27	3,27	75,60
Plaza de la Aduana	1	0,22	0,22	75,82
Plaza de la Merced	2	0,44	0,44	76,25
Plaza de la Paz	1	0,22	0,22	76,47
Plaza de la Proclamación	2	0,44	0,44	76,91

Plaza de la Trinidad	6	1,31	1,31	78,21
Plaza de la Trinidad con esq Calle del Guerrero	1	0,22	0,22	78,43
Plaza de la Trinidad Con Esq Fototeca	1	0,22	0,22	78,65
Plaza de la Trinidad Cpn Esq Calle Carretero	1	0,22	0,22	78,87
Plaza de la Trinidad frente Tiendad el Guerrero Nuevo	1	0,22	0,22	79,08
Plaza de los coches	1	0,22	0,22	79,30
Plaza de los coches frente The Clock Pub	1	0,22	0,22	79,52
Plaza de San Diego	2	0,44	0,44	79,96
Plaza de San Pedro Claver	1	0,22	0,22	80,17
Plaza de Santo Domingo	10	2,18	2,18	82,35
Plaza Fernández Madrid	5	1,09	1,09	83,44
Plaza la Tinaja, Esquina Piko Riko	1	0,22	0,22	83,66
Plaza Museo Naval	31	6,75	6,75	90,41
Plaza San Diego	15	3,27	3,27	93,68
Plaza Santo Domingo - Callejón de los Estribos	1	0,22	0,22	93,90
Plaza santo Domingo	1	0,22	0,22	94,12
Plaza santo Domingo, al Lado del Edificio Cuesta	1	0,22	0,22	94,34
Plazoleta Comercios la Matuna	1	0,22	0,22	94,55
Portal de los dulces	3	0,65	0,65	95,21
Portal de los escribanos	1	0,22	0,22	95,42
Portal de los moros	1	0,22	0,22	95,64
Puerto carrero con esquina calle del colegio	1	0,22	0,22	95,86
Reloj publico	1	0,22	0,22	96,08
San Diego (las Bóvedas)	1	0,22	0,22	96,30
San Diego Frente al Centro Comercial Invercredito	1	0,22	0,22	96,51
San Diego. Antes de la Serrezuela	2	0,44	0,44	96,95
San Diego. Calle de las Bóvedas	1	0,22	0,22	97,17
San Diego. Calle del cabo	1	0,22	0,22	97,39
San pedro Claver	1	0,22	0,22	97,60
Torre del reloj	8	1,74	1,74	99,78
Universidad de Cartagena	1	0,22	0,22	100,00
Total	459	100	100	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos mediante un censo poblacional de vendedores y vendedoras estacionarios y ambulantes realizado por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, 2018.

Anexo 2 Distribución de vendedores informales en el centro histórico de Cartagena de acuerdo al tipo de ventas realizadas

<i>Espacio ocupado</i>	<i>Ambulante</i>	<i>Estacionaria</i>	<i>Total</i>
Av. Escallon parque de las flores		9	9
Av. Luis carlos lopez. Esq. Mariscal	1		1
Avenida del centenario	1		1
Avenida Escallón	2		2
Avenida Escallón, esquina banco caja social	1		1
Avenida la cerrezuela		1	1
Avenida san martin calle esquina		1	1
Avenida venezuela		7	7
Avenida venezuela bajo el arbol		1	1
Avenida venezuela con calle panama		1	1
Bajo del edificio bolivar	1		1
Bajos torre del reloj		2	2
Bazurto pasaje popular		1	1
Bovedas frente salesianos		2	2
Calle 30 # 8b -44 (bajo de edificio antiguo club cartagena)		1	1
Calle baloco		1	1
Calle cabal		1	1
Calle candilejo		1	1
Calle carretero con plaza de la trinidad		1	1
Calle cochera del gobernador		4	4
Calle de ayos		2	2
Calle de baloco		1	1
Calle de cuartel		2	2
Calle de la aguada - casa fatima		2	2
Calle de la amargura		1	1
Calle de la carreta		1	1
Calle de la chicheria		1	1
Calle de la cruz - almacen  xito		1	1
Calle de la cruz esquina  xito		1	1
Calle de la factoria		1	1
Calle de la iglesia		1	1
Calle de la inquisicion		5	5
Calle de la inquisición		1	1
Calle de la mantilla	1		1
Calle de la media luna ant. Club cartagena		2	2
Calle de la media luna- c.c. Getsemani		1	1
Calle de la media luna. Edificio beetar		1	1
Calle de la media luna. Esq centenario		2	2
Calle de la merced		1	1
Calle de la moneda		1	1

Calle de la ronda	3	17	20
Calle de la soledad	1	9	10
Calle de la tablada		1	1
Calle de la universidad		6	6
Calle de manuel román y picón		1	1
Calle del cancel		3	3
Calle del candilejo	1	1	2
Calle del candilejo al lado de fuller		1	1
Calle del candilejo esq. Calle roman		1	1
Calle del candilejo esquina galería arte		1	1
Calle del candilejo esquina galería precolombino		1	1
Calle del centenario		1	1
Calle del coliseo		1	1
Calle del cuartel		6	6
Calle del porvenir		1	1
Calle del sargento mayor		1	1
Calle del tablon		1	1
Calle del tejadillo		4	4
Calle don sancho		1	1
Calle el colegio con porvenir(esquina)		1	1
Calle estanco del tabaco		1	1
Calle gastelbondo		1	1
Calle la estrella		2	2
Calle la sierpe. Esquina con media luna		1	1
Calle landrinal		1	1
Calle larga frente pasaje leclerc		1	1
Calle larga. Antiguo edificio olimpica		1	1
Calle miguel roman y pico		4	4
Calle miguel roman y picon		6	6
Calle miguel roman y ricon		1	1
Calle nuestra señora del carmen		2	2
Calle panama	1		1
Calle perimetral parque bolivar	1		1
Calle porto carrero	2		2
Calle portobelo		1	1
Calle portocarrero	1	4	5
Calle puerto carrero		1	1
Calle roman		3	3
Calle san agustin		1	1
Calle san agustin - frente a piko riko		1	1
Calle san agustín con esquina de la universidad de cartagena (plaza de los estudiantes)	1		1
Calle san juan de dios		10	10
Calle san pedro claver	1	3	4

Calle santa teresa		1	1
Calle santodomingo cerca al edificio cuesta		1	1
Calle segunda de badillo		9	9
Calle soledad con porvenir (esquina)		1	1
Calle velez danies		6	6
Calle vicente garcia		1	1
Callejon antiguo agustin codazzi	1		1
Callejón de los estribos esquina galería nh frente al edificio santo domingo		1	1
Callejon detrás de la caja agraria		18	18
Callejon vargas frente a la cocina de pepina		1	1
Carrera 11 - barrio san diego		12	12
Centro - parque bolivar	1		1
Centro calle de la soledad	1		1
Centro historico	4		4
Centro -muelle la bodeguita	1		1
Centro- via a el cabrero		10	10
Comercios la matuna		1	1
Detrás de colventas		1	1
Diagonal a colventas		1	1
Edificio caja agraria		1	1
Edificio elcañonazo		1	1
Edificio invercredito		1	1
Edificio rumie-kokoriko		1	1
El cabrero calle 41		1	1
El cabrero- parque apolo	1		1
Entrada a la esperanza		1	1
Esqu. Plaza bolivar y proclamacion	1		1
Esquina colventas		1	1
Esquina éxito san diego		1	1
Frente a la india catalina	1		1
Frente al edificio plaza bolivar		1	1
Frente edificio antiguas ee.pp.mm		1	1
Frente la primera caseta del lado izquierdo		1	1
Getsemani. Calle concolon	1		1
Luis carlos lopez con av venezuela		1	1
Nuestra señora del carmen		1	1
Nuestra señora del río	1	1	2
Palito de caucho		15	15
Parque de bolivar	1		1
Parque de bolívar, portal de los escribanos (bajos del edificio rcn)		1	1
Parque nautilus		1	1
Pegado a citybank		1	1

Pegado almacén colventas		9	9
Pie del cerro	1		1
Pie del cerro- las botas	1	14	15
Playa de la artillería		7	7
Plaza de armas		15	15
Plaza de la aduana	1		1
Plaza de la merced		2	2
Plaza de la paz		1	1
Plaza de la proclamación		2	2
Plaza de la trinidad		6	6
Plaza de la trinidad con esq calle del guerrero		1	1
Plaza de la trinidad con esq fototeca		1	1
Plaza de la trinidad con esq calle carretero		1	1
Plaza de la trinidad frente tienda el guerrero nuevo		1	1
Plaza de los coches		1	1
Plaza de los coches frente the clock pub		1	1
Plaza de san diego		2	2
Plaza de san pedro claver		1	1
Plaza de santo domingo		10	10
Plaza fernandez madrid		5	5
Plaza la tinaja, esquina piko riko	1		1
Plaza museo naval		31	31
Plaza san diego		15	15
Plaza santo domingo		1	1
Plaza santo domingo - callejón de los estribos		1	1
Plaza santo domingo, al lado del edificio cuesta		1	1
Plazoleta comercios la matuna	1		1
Portal de los dulces		3	3
Portal de los escribanos		1	1
Portal de los moros		1	1
Puerto carrero con esquina calle del colegio	1		1
Reloj público		1	1
San diego (las bóvedas)	1		1
San diego frente al centro comercial invercredito	1		1
San diego. Antes de la serrezuela	2		2
San diego. Calle de las bóvedas	1		1
San diego. Calle del cabo	1		1
San pedro claver		1	1
Sector bomba de san felipe esquina		1	1
Sena de los cuatro vientos		1	1
Torre del reloj	1	7	8
Universidad de cartagena		1	1
Total general	46	413	459

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos mediante un censo poblacional de vendedores y vendedoras estacionarios y ambulantes realizado por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, 2018.

Anexo 3. Relación entre variables identificadas y normatividad del Espacio Público

Norma	Variable Relacionada	Aparte Normativo
C-265 2002	de Garantías de acceso al EEPP.	la destinación del espacio público al uso común, incluye la garantía de acceso al mismo para toda la población. La finalidad de facilitar el desplazamiento y el uso confiable y seguro del espacio público por parte de las personas, en especial de aquéllas limitadas físicamente, impone la toma de medidas especiales para asegurar dicho acceso y permanencia
C-265 2002	de Conflictos por el uso y ocupación del EEPP.	el Estado se debe impedir "...(i) la apropiación por parte de los particulares de un ámbito de acción que le pertenece a todos; (ii) decisiones que restrinjan su destinación al uso común o excluyan a algunas personas del acceso a dicho espacio (iii) la creación de privilegios a favor de los particulares en desmedro del interés general
C-211 2017	de Conflictos por el uso y ocupación del EEPP.	el espacio público "genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana" y permite "neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos"
Decreto Ley 1504 de 1998	Competencias en materia de EEPP.	Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo. [...] Los municipios y distritos podrán crear de acuerdo con su organización legal entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público.
Ley 9 1989	de Garantías de uso al EEPP.	Constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación

de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

Ley 57 de 1887	Garantías de acceso al EEPP.	el uso y goce que, para el tránsito, riego, navegación y cualesquiera otros objetos lícitos, corresponden a los particulares en las calles, plazas, puentes y caminos públicos, en ríos y lagos, y generalmente en todos los bienes de la Unión de uso público
Artículo 63 de la Constitución Política.	Conflictos por el uso y ocupación del EEPP.	Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables
Artículo 82 de la Constitución Política.	Garantías de acceso al EEPP.	Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. [...] Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común
C-211 de 2017	Garantías de uso al EEPP.	las medidas administrativas no pueden ser únicamente sinónimo de represión, ellas también deben contribuir para la solución de las causas estructurantes del problema, por lo cual las autoridades deberán articular políticas públicas encaminadas a reubicar a los trabajadores informales o, en su defecto, a ofrecerles programas que conduzcan a su vinculación laboral en condiciones dignas

Fuente: elaboración propia con base, en la Constitución de Colombia (1991), el Congreso de la República y Corte Constitucional (2017)

Anexo 4 Relación de entrevistados

<i>Entrevistado</i>	<i>Actor que representa</i>	<i>Fecha de entrevista</i>
Entrevistado 1	Coordinador de espacio público del Distrito de Cartagena.	13 de mayo de 2019.
Entrevistado 2	Representante de ASOVENCAL – Vendedores informales.	15 de mayo de 2019
Entrevistado 3	Experto académico en espacio público.	15 de mayo de 2019
Entrevistado 4	Teniente de la Policía Metropolitana de Cartagena.	18 de mayo de 2019
Entrevistado 5	Turista uruguayo.	20 de mayo de 2019

Fuente: Elaboración propia.